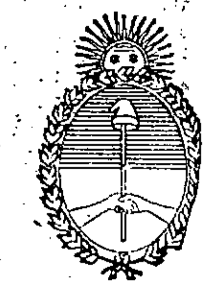
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 2 de agosto de 1984

NUMERO
25.480
AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 234.520

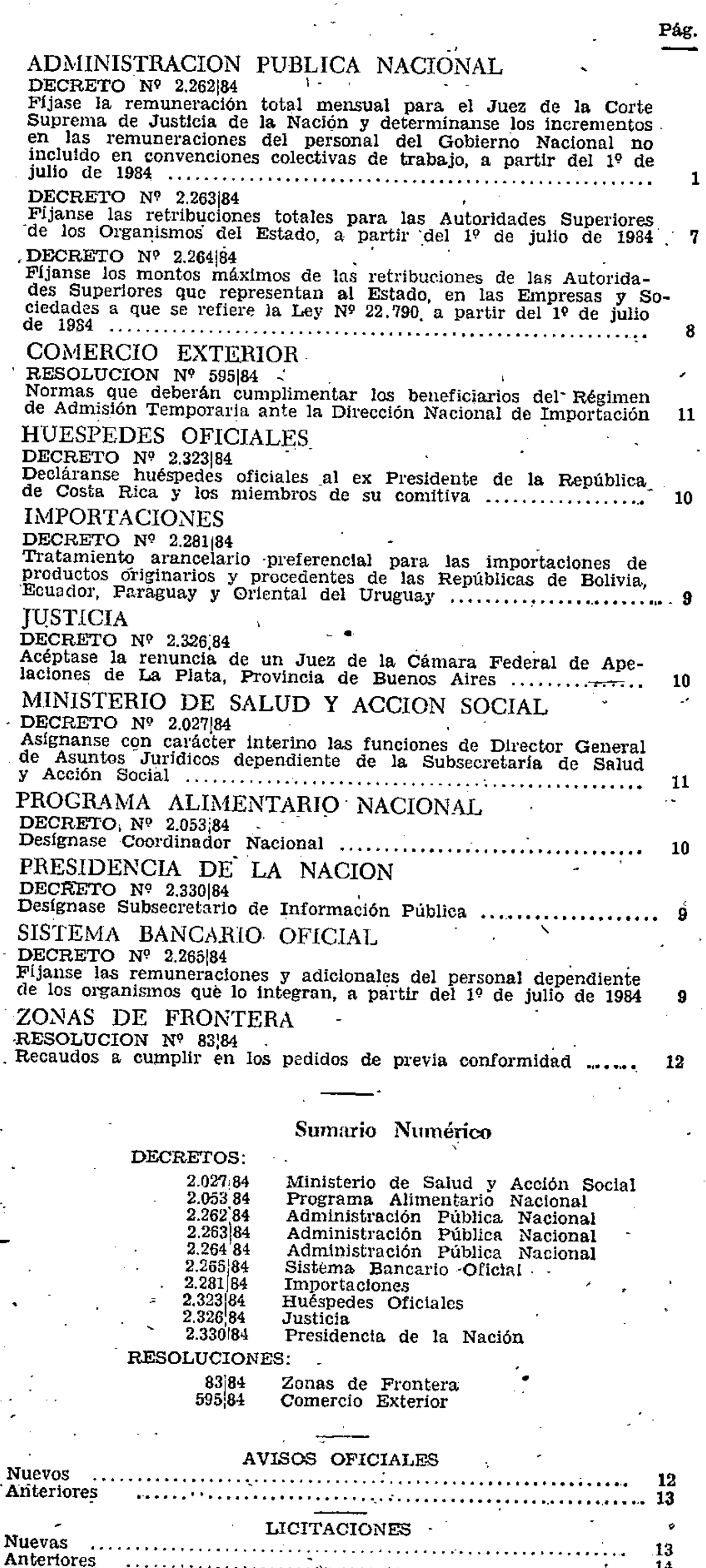
JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 4.-

SUMARIO





DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y determínanse los incrementos en las remuneraciones del personal del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de julio de 1984.

DECRETO
Nº 2.262
Bs. As., 25|7|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 23.051 corresponde fijar a partir del 1º de julio de 1984 la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en igual proporción que el aumento acordado a los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que por otra parte corresponde determinar los incrementos en las remuneraciones del personal del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de julio de 1984.

Que ratificando la política salarial reiteradamente enunciada por el Gobierno Nacional, se ha considerado indispensable mejorar el valor promedio del salario real de los agentes del Sector Público, efectuando el reajuste correspondiente al primer semestre del año, atendiendo prioritariamente la retribución de las categorías de menores ingresos.

Que asimismo se ha previsto la adopción de medidas tendientes a disminuir gradualmente las disparidades interescalafonarias más notorias.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de julio de 1984 la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la suma de sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos argentinos ($a 62.444). A partir de la misma fecha, la asignación especial remunerativa a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 634 de fecha 20 de febrero de 1984, será de un mil doscientos veintitrés pesos argentinos ($a 1.223).

Art. 2º — Fíjanse, a partir del 1º de julio de 1984, en los importes que se detallan en los Anexos 3 al 32, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general ha-

cen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional, no comprendidos en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán, cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 3º — Fíjanse, a partir del 1º de julio de 1984, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Las asignaciones especiales remunerativas a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983 se fijan, a partir del 1º de julio de 1984, en dos mil setecientos veinticuatro pesos argentinos ($a 2.724) y un mil doscientos veintitrés pesos argentinos ($a 1.223) respectivamente.

Art. 5º — La liquidación de la suma de dos mil setecientos veinticuatro pesos argentinos ($a 2.724) establecida por el artículo anterior, se efectuará al personal docente, a partir del 1º de julio de 1984 en la siguiente forma:

a) Personal docente retribuido por hora de cátedra: a razón de noventa pesos argentinos con ochenta centavos ($a 98,80) mensuales por hora de cátedra.

b) Personal docente universitario con dedicación simple: a razón de quinientos cuarenta y cinco pesos argentinos ($a 545) mensuales por cada cargo.

c) Personal docente no comprendido en los incisos anteriores: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 573 de fecha 10 de setiembre de 1982 y la Resolución del ex Ministro de Educación Nº 1.205 de fecha 15 de setiembre de 1982.

d) Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 955 de fecha 21 de octubre de 1982, debiendo aplicarse para las horas de cátedra de los distintos niveles igual tratamiento que el establecido en el inciso a) del presente artículo.

Art. 6º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 30 de junio de 1984, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 7º — El personal del Poder Judicial de la Nación, percibirá a partir del 1º de julio de 1984, la suma fija no remunerativa de dos mil quinientos pesos argentinos ($a 2.500) mensuales, en concepto de compensación por mayores exigencias de la función.

Art. 8º — El personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que se detalla en el Anexo 33 del presente decreto, cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales, percibirá a partir del 1º de julio de 1984, la suma fija de dos mil quinientos pesos argentinos ($a 2.500) mensuales, como Complemento Especial Remunerativo la que estará sujeta a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

En todos los casos de jornadas inferiores el Complemento Especial Remunerativo será proporcional a la duración de las mismas, salvo que en los respectivos regímenes escalafonarios se determine otra relación, en cuyo caso se aplicará ésta última.

Art. 9º — La liquidación de la suma de dos mil quinientos pesos argentinos ($a 2.500) establecida en el artículo 8º se efectuará al personal docente, a partir del 1º de julio de 1984, en la siguiente forma:

a) Personal docente retribuido por hora de cátedra: a razón de ochenta y tres pesos argentinos con treinta y tres centavos ($a 83,33) mensuales por hora de cátedra.

b) Personal docente universitario con dedicación simple: a razón de quinientos pesos argentinos ($a 500) mensuales por cada cargo.

c) Personal docente no comprendido en los incisos anteriores: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 573 de fecha 10 de setiembre de 1982 y la Resolución del ex Ministro de Educación Nº 1.205 de fecha 15 de setiembre de 1982.

d) Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas: se deberá tomar como base para los distintos cargos las jornadas de labor establecidas por el Decreto Nº 955 de fecha 21 de octubre de 1982, debiendo aplicarse para las horas de cátedra de los distintos niveles igual tratamiento que el establecido en el inciso a) del presente artículo.

Art. 10. — El personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que se detalla en el Anexo 34 del presente decreto percibirá a partir del 1º de julio de 1984 un Adicional Especial Remunerativo del dieciocho por ciento (18 %) de la suma de la Asignación de la Categoría, más la Asignación Especial Remunerativa fijada por el Decreto Nº 192 de fecha 16 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, el que estará sujeto a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

Art. 11. — Fíjase a partir del 1º de julio de 1984, en diez mil quinientos pesos argentinos ($a 10.500) mensuales, el monto de la remuneración mínima del personal comprendido en el artículo anterior, cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales.

En los casos de jornadas inferiores la remuneración mínima será proporcional a la duración de las mismas, salvo que en los respectivos regímenes escalafonarios se determine otra relación, en cuyo caso se aplicará ésta última.

A tales efectos se considerará remuneración mínima, la resultante de sumar a la Asignación de la Categoría o conceptos equivalentes, la Asignación Especial Remunerativa fijada por el Decreto Nº 192 de fecha 16 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, y el Adicional Especial Remunerativo establecido en el artículo precedente. En aquellos casos en que no se alcance dicha remuneración mínima, se adicionará a este último adicional, el importe necesario para llegar a dicho monto.

Art. 12. — A los efectos de la liquidación de los distintos adicionales previstos en los regímenes escalafonarios cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones, no deberán computarse las asignaciones especiales a que se refieren los artículos 8º y 10 del presente decreto.

Art. 13. — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 2º, se determinarán mediante resolución conjunta del Ministerio de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 14. — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 15. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 16. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 y/o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de julio de 1984, corresponda ajustarlas conforme las asignaciones que surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 17. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 18. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con las facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Juan M. Casella
Carlos R. S. Alconada Aramburú

ANEXO 1

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexo 3. El "Complemento por Cambio de Situación Escalafonaria" que percibe el personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica aprobado por Decreto Nº 1.307/84 se incrementará en un porcentual igual al fijado para la "Asignación de la Categoría 1" del escalafón general Decreto Nº 1.428/73.

— Anexos 4, 13, 16, 26, 28 y 31. La percepción del adicional por función S.C.D. es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar por el que le resulte más beneficioso.

— Anexo 17. Las zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del estatuto y escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y modificatorios.

— Anexo 23. El personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria que revista en la Clase C —Subclase II— Categoría 11 y Clase E —Subclase I— Categoría 10, no podrá percibir en concepto de suplemento por permanencia en categoría máxima importes inferiores a los que le hubieran correspondido al 31 de julio de 1983.

— Anexo 27. El adicional por función técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar, cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

— Anexo 27. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexo 29. El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexo 32. El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a julio 1984
— Personal Docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1) ...	15.90
— Compensación por extensión de tareas del personal de Servicios Auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los Decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975	263.—
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto número 3.744/77	2.925.—
— Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes .	510.—
— Sueldo Básico de la categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	8.388.—
— Adicional por productividad que percibe el personal de la Junta Nacional de Granos .	4.704.—
Subgrupos	4.032.—

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

— DECRETO Nº 1.428 DEL 22/2/73 —

Cargo	Sueldo Básico
24	14.681
23	11.745
22	9.383
21	7.505
20	6.002
19	4.797
18	4.147
17	3.688
16	3.291
15	3.522
14	3.483
13	3.463
12	3.440
11	3.376
10	3.354
9	3.229
8	3.120
7	3.061
6	2.997
5	2.975
4	2.929
3	2.792
2	2.771
1	2.461
Sub-Grupo A	2.311
Sub-Grupo B	2.342
Sub-Grupo C	2.371
Sub-Grupo D	2.409

ANEXO 4

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

— DECRETO Nº 1.428 DEL 22/2.73 —

Cargo	Adicional por función S.C.D.
24 SCD—Director	8.020
23 SCD Director	7.643
22 SCD Jefe de Departamento	7.566
22 SCD— Jefe Centro de Apoyo .	7.566
21 SCD -Jefe de División	8.155
20 SCD—Jefe de Sección	8.166
20 SCD—Supervisor General ...	8.166
19 SCD—	7.767
18 SCD—Analista SCD Mayor ..	7.598
18 SCD—Analista Mayor	7.598
17 SCD - Planificador Mayor ..	6.110
17 SCD—Programador Mayor ...	5.050
17 SCD—Implementador Mayor	3.987
17 SCD—Operador Mayor	5.050
17 SCD—Analista SCD 1ra.	7.169
17 SCD -Analista 1ra.	7.169
16 SCD—Analista SCD 2da. ...	5.599
16 SCD—Analista 2da.	5.599
16 SCD - Planificador 1ra.	4.549
16 SCD—Programador 1ra.	3.604
16 SCD—Implementador 1ra. ..	3.604
16 SCD -Operador 1ra.	3.604
16 SCD—Planificador de Carga Mayor	3.604
15 SCD —Convencional Mayor ..	2.639
14 SCD—Planificador 2da.	1.667
14 SCD—Programador 2da. ...	1.667
14 SCD—Implementador 2da. ..	1.236
14 SCD—Operador 2da.	1.667
14 SCD—Planificador de Carga 1ra.	1.667
14 SCD—Perforador Mayor	1.667
13 SCD—Bibliotecario Mayor ..	1.109
13 SCD—Auxiliar SCD Mayor ..	1.109
12 SCD—Convencional 1ra.	918
12 SCD —Planificador de Carga 2da.	918
12 SCD—Bibliotecario 1ra	918
12 SCD—Perforador 1ra.	918
11 SCD —Convencional 2da.	692
11 SCD—Perforador 2da.	692
11 SCD—Auxiliar SCD 1ra.	692
10 SCD—Auxiliar SCD 2da. ...	567

ANEXO 5

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR

—CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Represent.	Remunerac. Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	14.681	14.681	7.340	36.702
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	13.209	13.209	6.608	33.026
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase —Ministro Consejero Económico y Comercial	11.745	11.745	5.874	29.364
Consejero de Embajada y Cónsul General —Consejero Económico y Comercial	9.383	9.383	4.691	23.457
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase —Secretario Comercial de 1ra.	7.505	7.505	3.755	18.765

Cargo		Dedicación Funcional	Gastos de Represent.	Remunerac. Total
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase —Secretario Comercial de 2da.	4.797	4.797	2.399	11.993
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase —Secretario Comercial de 3ra.	3.291	3.291	1.645	8.227

ANEXO 6

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	13.116	19.673	32.789
29	12.384	18.577	30.961
28	11.712	17.568	29.290
27	11.090	16.636	27.726
26	10.420	15.630	26.050
25	9.737	14.604	24.341
24	9.101	13.654	22.755
23	8.503	12.758	21.261
22	7.933	11.896	19.829
21	7.393	11.090	18.483
20	6.904	10.358	17.262
19	6.457	9.682	16.139
18	6.027	9.041	15.068
17	5.639	8.457	14.096
16	5.272	7.907	13.179
15	4.931	7.393	12.324
14	4.624	6.937	11.561
13	4.342	6.515	10.857
12	4.087	6.130	10.217
11	3.856	5.784	9.640
10	3.649	5.475	9.124
9	3.453	5.181	8.634
8	3.272	4.904	8.176
7	3.088	4.630	7.718
6	2.953	4.428	7.381
5	2.829	4.247	7.076
4	2.707	4.064	6.771
3	2.600	3.898	6.498
2	2.491	3.731	6.222
1	2.299	3.451	5.750

ANEXO 7

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	9.129	14.598	—	23.727
Comisario	7.980	11.977	—	19.957
Subcomisario	6.570	9.859	—	16.429
Oficial Principal	5.242	7.861	—	13.103
Oficial Inspector	4.268	6.404	—	10.672
Oficial Subinspector	3.329	4.992	—	8.321
Oficial Ayudante	2.731	4.097	—	6.828
Oficial Subayudante	2.325	3.492	—	5.817
Suboficial Escribiente	3.252	4.875	—	8.127
Sargento 1ro.	2.843	4.258	—	7.101
Sargento	2.483	3.730	—	6.213
Cabo	2.215	3.322	—	5.537
Agente de 1ra.	2.008	—	3.015	5.023
Agente de 2da.	1.924	—	2.893	4.817

ANEXO 8

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Responsabilidad Jerárquica	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
I Operario Jornalizado	15.77	15,77	—	—	—	31,54
II Operario Jornalizado	16,65	16,65	—	—	—	33.30
III Operario Jornalizado	17,73	17,75	—	—	—	35.46
IV Operario Jornalizado	19,40	19,40	—	—	—	38,80
V Operario Jornalizado	22,15	22,15	—	—	—	44,30
VI Operario Jornalizado	25,92	25,92	—	—	—	51,84
Obrero Aprendiz de 17 años	14,19	14,19	—	—	—	28,38
Obrero Aprendiz de 16 años	12,59	12,59	—	—	—	25,18
Obrero Aprendiz de 15 años	11,00	11,00	—	—	—	22,00
Obrero Aprendiz de 14 años	9,46	9,46	—	—	—	18,92
II Capataz Jornalizado	16.87	16,87	—	—	—	33,74
III Capataz Jornalizado	20.48	20,48	—	—	—	40,96
IV Capataz Jornalizado	24,38	24,38	—	—	—	48,76
V Capataz Jornalizado	27,72	27,72	—	—	—	55,44
VI Capataz Jornalizado	31,19	31,19	—	—	—	62,38
C—1 Mensualizado	2.624	2.624	—	—	—	5.248
C—2 Mensualizado	2.722	2.722	—	—	—	5.444
C—3 Mensualizado	2.854	2.854	—	—	—	5.708
C—4 Mensualizado	2.998	2.998	—	—	—	5.996
C—5 Mensualizado	3.143	3.143	—	—	—	6.286
C—6 Mensualizado	3.300	3.300	—	—	—	6.600
C—7 Mensualizado	3.463	3.463	—	—	—	6.926
C—8 Mensualizado	3.727	3.727	—	—	—	7.454
C—9 Mensualizado	4.113	4.113	—	—	—	8.226
Cadete 17 años	2.360	2.360	—	—	—	4.720
Cadete 16 años	2.098	2.098	—	—	—	4.196
Cadete 15 años	1.835	1.835	—	—	—	3.670
Cadete 14 años	1.577	1.577	—	—	—	3.154
B— 5 Mensualizado	3.914	3.914	—	—	—	7.828
B— 6 Mensualizado	4.115	4.115	—	—	—	8.230
B— 7 Mensualizado	4.350	—	4.350	—	—	8.700
B— 8 Mensualizado	4.584	—	4.584	—	—	9.168
B— 9 Mensualizado	4.915	—	4.915	—	—	9.830
B—10 Mensualizado	5.417	—	5.417	—	—	10.834
B—11 Mensualizado	5.965	—	5.965	—	—	11.930
B—12 Mensualizado	6.548	—	6.548	—	—	13.096
B—13 Mensualizado	7.402	—	7.402	—	—	14.804
A— 7 Mensualizado	4.897	—	4.897	—	—	9.794
A— 8 Mensualizado	5.191	—	5.191	—	—	10.382
A— 9 Mensualizado	5.583	—	5.583	—	—	11.166
A—10 Mensualizado	6.084	—	6.084	—	—	12.168
A—11 Mensualizado	6.729	—	6.729	—	—	13.458
A—12 Mensualizado	7.617	—	7.617	—	—	15.234
A—13 Mensualizado	8.527	—	8.527	—	—	17.054
A—14 Mensualizado	7.641	—	—	7.641	3.819	19.101
A—15 Mensualizado	8.612	—	—	8.612	4.310	21.534
A—16 Mensualizado	9.583	—	—	9.583	4.789	23.955
A—17 Mensualizado	10.697	—	—	10.697	5.351	26.745
A—18 Mensualizado	12.133	—	—	12.133	6.064	30.330
A—19 Mensualizado	14.288	—	—	14.288	7.142	35.718

ANEXO 9

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ra. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	16.533
2da. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	15.323
3ra. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	14.308
4ta. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	13.717
5ta. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	13.215
6ta. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	12.814
7ma. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	12.436
8va. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	12.215
9na. Categoría — Orquesta Sinfónica Nacional	12.000
1ra. Categoría — Banda Sinfónica de Ciegos	11.567
2da. Categoría — Banda Sinfónica de Ciegos	10.728
3ra. Categoría — Banda Sinfónica de Ciegos	10.014
4ta. Categoría — Banda Sinfónica de Ciegos	9.604
5ta. Categoría — Banda Sinfónica de Ciegos	9.251
1ra. Categoría — Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	11.567

Cargo	Básico Sueldo
2da. Categoría — Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	10.728
3ra. Categoría — Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	10.014
4ta. Categoría — Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	9.604
4ta. Categoría — Coro Polifónico de Ciegos	9.604
5ta. Categoría — Coro Polifónico de Ciegos	9.251

ANEXO 10

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración Total
A—1A.	22.729
A—2A.	18.160
A—3A.	14.792
A—4A.	12.009
A—5	9.360
A—6	7.062
A—7	6.934
A—8	6.918
B—1	6.904
B—2	6.894
B—3	6.880
B—4	6.752
B—5	6.712
B—6	6.458
B—7	6.117
B—8	5.862
B—9	4.926

ANEXO 11

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
26 Jerarquizado	9.797	20.815	30.612
25 Jerarquizado	7.486	15.898	23.284
24 Jerarquizado	5.736	12.186	17.922
23 Jerarquizado	5.393	11.187	16.580
22 Jerarquizado	5.060	10.371	15.431
21 Jerarquizado	4.742	9.663	14.405
20 Jerarquizado	4.457	8.084	13.421
19 Jerarquizado	4.144	8.335	12.479
18 Jerarquizado	3.857	7.721	11.578
17 Jerarquizado	3.590	7.138	10.728
16 Jerarquizado	3.330	6.540	9.870
15 Jerarquizado	3.088	5.943	9.031
14 Jerarquizado	2.856	5.419	8.275
26	9.797	14.693	24.490
25	7.486	11.227	18.713
24	5.736	8.602	14.338
23	5.393	8.084	13.477
22	5.060	7.588	12.648
21	4.742	7.112	11.854
20	4.437	6.652	11.089
19	4.144	6.210	10.354
18	3.857	5.790	9.647
17	3.590	5.383	8.973
16	3.330	4.999	8.329
15	3.088	4.814	7.902
14	2.856	3.280	7.136
13	2.757	4.133	6.890
12	2.751	4.132	6.883
11	2.742	4.104	6.846
10	2.694	4.047	6.741
9	2.687	4.031	6.718
8	2.624	3.939	6.563
7	2.563	3.847	6.410
6	2.461	3.690	6.151
5	2.380	3.566	5.946
4	2.244	3.360	5.604
3	1.970	2.956	4.926
2	1.924	2.888	4.812
1	1.875	2.815	4.690

ANEXO 12

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo básico
T-1	12.593
T-2	11.385
T-3	9.931
T-4	8.182
T-5	7.226
T-6	6.208
T-7	5.295
T-8	3.995
T-9	3.535
T-10	3.475
T-11	3.453
T-12	3.440
T-13	3.404
T-14	3.366
T-15	3.316
T-16	3.229
E-5	4.868
E-6	3.976
E-7	2.839
E-8	2.828
E-9	3.457
E-10	3.444
E-11	3.440
E-12	3.404
E-13	3.366
E-14	3.229
E-15	3.061
E-16	2.997
A-7	2.834
A-8	2.816
A-9	3.404

Cargo	Sueldo Básico
A-10	3.366
A-11	3.181
A-12	3.061
A-13	2.997
A-14	2.829
A-15	2.792
A-16	2.461
M-12	3.181
M-13	2.997
M-14	2.829
M-15	2.792
M-16	2.461

ANEXO 13

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por función S. C. D.
T-02 SCD Jefe Departamento	[illegible]
T-03 SCD Jefe División	6.548
T-04 SCD Supervisor	5.980
T-05 SCD Jefe Sección	3.965
T-05 SCD Supervisor General	3.965
T-07 SCD Analista SCD Mayor	4.488
T-07 SCD Analista Mayor	4.488
T-07 SCD Analista Programador Mayor	4.488
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	5.669

Cargo	Adicional por función S. C. D.
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	5.669
T-08 SCD Analista 1ra.	5.669
T-08 SCD Pranificador Mayor ..	4.605
T-0? SCD Operador Computadora Mayor	3.547
T-0? SCD Programador Mayor .	3.547
T-03 SCD Implementador Mayor	2.493
T-09 SCD Analista SCD 2da. ..	5.141
T-09 SCD Analista 2da.	5.141
T-09 SCD Planificador 1ra.	4.256
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	3.464
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	3.464
T-09 SCD Programador 1ra.	3.447
T-09 SCD Implementador 1ra. ..	3.447
T-10 SCD Programador 2da. ...	1.721
T-10 SCD Perforador Mayor ...	1.721
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor .	1.224
T-11 SCD Parforador 1ra.	1.224
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	1.139
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da. ...	820
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	794
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	757

ANEXO 14

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A-1	13.788	13.788	6.895	34.471	1.009
A-2	12.421	12.421	6.208	31.050	1.009
A-3	11.421	11.421	5.710	28.552	1.009
A-4	10.480	10.480	5.237	26.197	1.009
A-5	9.467	9.467	4.733	23.667	1.009
A-6	8.627	8.627	4.315	21.569	1.009
A-7	7.887	7.887	3.942	19.716	1.009
A-8	7.097	7.097	3.547	17.741	1.009
A-9	6.444	6.444	3.220	16.108	1.009
A-10	5.780	5.780	2.888	14.448	1.009
A-11	5.216	5.216	2.616	13.048	1.009
A-12	4.668	4.668	2.333	11.669	1.009
A-13	4.147	4.147	2.076	10.370	1.009
A-14	3.658	3.658	1.830	9.146	1.009
B-5	8.767	8.767	4.381	21.915	1.009
B-6	7.980	7.980	3.993	19.953	1.009
B-7	7.180	7.180	3.587	17.947	1.009
B-8	6.383	6.383	3.192	15.958	1.009
B-9	5.769	5.769	2.888	14.426	1.009
B-10	5.214	5.214	2.603	13.031	1.009
B-11	4.688	4.688	2.346	11.722	1.009
B-12	4.237	4.237	2.121	10.595	1.009
B-13	3.809	3.809	1.908	9.526	1.009
B-14	3.433	3.433	1.714	8.580	1.009
B-15	2.839	2.839	1.419	7.097	1.009
B-16	2.834	2.834	1.419	7.087	1.009
B-17	2.827	2.827	1.417	7.071	1.009
C-5	14.681	14.681	7.340	36.702	—
C-6	11.945	11.945	5.970	29.860	—
C-7	9.557	9.557	4.778	23.892	—
C-8	7.898	7.898	3.946	19.742	—
C-9	6.460	6.460	3.229	16.149	—
C-10	5.247	5.247	2.623	13.117	—
C-11	4.751	4.751	2.372	11.874	—
C-12	4.256	4.256	2.131	10.643	—
C-13	4.042	4.042	2.023	10.107	—
C-14	3.842	3.842	1.923	9.607	—
C-15	3.249	3.249	1.624	8.122	—
C-16	3.198	3.198	1.598	7.994	—
C-17	3.172	3.172	1.586	7.930	—
D.12	5.247	5.247	2.623	13.117	—
D-13	4.980	4.980	2.483	12.443	—
D-14	4.751	4.751	2.372	11.874	—
D-15	4.480	4.480	2.244	11.204	—
D-16	4.256	4.256	2.131	10.643	—
D-17	4.042	4.042	2.023	10.107	—
D-18	3.842	3.842	1.923	9.607	—
D-19	3.249	3.249	1.624	8.122	—
D-20	3.218	3.218	1.608	8.044	—
D-21	3.198	3.198	1.598	7.994	—
D-22	3.172	3.172	1.586	7.930	—
D-23	3.149	3.149	1.579	7.877	—
D-24	3.118	3.118	1.557	7.793	—
D-25	3.088	3.088	1.543	7.719	—
D-26	3.068	3.068	1.529	7.665	—
E-8	7.149	7.149	3.577	17.875	—
E-9	6.460	6.460	3.229	16.149	—
E-10	5.826	5.826	2.910	14.562	—
E-11	5.247	5.247	2.623	13.117	—
E-12	4.751	4.751	2.372	11.874	—
E-13	4.256	4.256	2.131	10.643	—
E-14	3.842	3.842	1.923	9.607	—
E-15	3.249	3.249	1.624	8.122	—
E-16	3.198	3.198	1.598	7.994	—
E-17	3.172	3.172	1.586	7.930	—
E-18	3.149	3.149	1.579	7.877	—
E-19	3.088	3.088	1.543	7.719	—
E-20	3.068	3.068	1.529	7.665	—
F-10	6.797	6.797	3.398	16.992	—
F-11	5.826	5.826	2.910	14.562	—
F-12	5.247	5.247	2.623	13.117	—
F-13	4.980	4.980	2.483	12.443	—
F-14	4.751	4.751	2.372	11.874	—
F-15	4.480	4.480	2.244	11.204	—
F-16	4.256	4.256	2.131	10.643	—
F-17	4.042	4.042	2.023	10.107	—
F-18	3.842	3.842	1.923	9.607	—
F-19	3.249	3.249	1.624	8.122	—
F-20	3.218	3.218	1.608	8.044	—
F-21	3.198	3.198	1.598	7.994	—
F-22	3.172	3.172	1.586	7.930	—
F-23	3.149	3.149	1.579	7.877	—
F-24	3.118	3.118	1.557	7.793	—
F-25	3.088	3.088	1.543	7.719	—
F-26	3.068	3.068	1.529	7.665	—
F-27	1.924	1.924	964	4.812	—
F-28	1.898	1.898	946	4.742	—
F-29	1.873	1.873	940	4.586	—

ANEXO 15

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por servicio en centrales nucleares
A-1 - Centrales nucleares	7.496
A-2 - Centrales nucleares	6.979
A-3 - Centrales nucleares	6.416
A-4 - Centrales nucleares	5.963
A-5 - Centrales nucleares	5.654
A-6 - Centrales nucleares	5.174
A-7 - Centrales nucleares	4.853
A-8 - Centrales nucleares	4.745
A-9 - Centrales nucleares	4.673
A-10 - Centrales nucleares	4.379
A-11 - Centrales nucleares	4.311
A-12 - Centrales nucleares	4.243
A-13 - Centrales nucleares	4.133
A-14 - Centrales nucleares	4.045
B-5 - Centrales nucleares	4.504
B-6 - Centrales nucleares	4.234
B-7 - Centrales nucleares	3.842
B-8 - Centrales nucleares	3.535
B-9 - Centrales nucleares	3.322
B-10 - Centrales nucleares	3.143
B-11 - Centrales nucleares	2.858
B-12 - Centrales nucleares	2.731
B-13 - Centrales nucleares	2.673
B-14 - Centrales nucleares	2.635
B-15 - Centrales nucleares	2.233
B-16 - Centrales nucleares	2.178
B-17 - Centrales nucleares	2.108
C-5 - Centrales nucleares	6.036
C-6 - Centrales nucleares	4.836
C-7 - Centrales nucleares	4.274
C-8 - Centrales nucleares	3.125
C-9 - Centrales nucleares	2.518
C-10 - Centrales nucleares	2.272
C-11 - Centrales nucleares	2.164
C-12 - Centrales nucleares	2.090
C-13 - Centrales nucleares	2.048
C-14 - Centrales nucleares	2.013
C-15 - Centrales nucleares	1.624
C-16 - Centrales nucleares	1.577
C-17 - Centrales nucleares	1.501
D-12 - Centrales nucleares	2.272
D-13 - Centrales nucleares	2.215
D-14 - Centrales nucleares	2.164
D-15 - Centrales nucleares	2.125
D-16 - Centrales nucleares	2.090
D-17 - Centrales nucleares	2.048
D-18 - Centrales nucleares	2.013
D-19 - Centrales nucleares	1.624
D-20 - Centrales nucleares	1.598
D-21 - Centrales nucleares	1.577
D-22 - Centrales nucleares	1.501
D-23 - Centrales nucleares	1.376
D-24 - Centrales nucleares	1.360
D-25 - Centrales nucleares	1.344
D-26 - Centrales nucleares	1.286
E-8 - Centrales nucleares	2.816
E-9 - Centrales nucleares	2.518
E-10 - Centrales nucleares	2.388
E-11 - Centrales nucleares	2.272
E-12 - Centrales nucleares	2.164
E-13 - Centrales nucleares	2.090
E-14 - Centrales nucleares	2.013
E-15 - Centrales nucleares	1.624
E-16 - Centarles nucleares	1.577
E-17 - Centrales nucleares	1.501
E-18 - Centrales nucleares	1.376
E-19 - Centrales nucleares	1.344
E-20 - Centrales nucleares	1.286
F-10 - Centrales nucleares	2.664
F-11 - Centrales nucleares	2.388
F-12 - Centrales nucleares	2.272
F-13 - Centrales nucleares	2.215
F-14 - Centrales nucleares	2.164
F-15 - Centrales nucleares	2.125
F-16 - Centrales nucleares	2.090
F-17 - Centrales nucleares	2.048
F-18 - Centrales nucleares	2.013
F-19 - Centrales nucleares	1.624
F-20 - Centrales nucleares	1.598
F-21 - Centrales nucleares	1.577
F-22 - Centrales nucleares	1.501
F-23 - Centrales nucleares	1.376
F-24 - Centrales nucleares	1.360
F-25 - Centrales nucleares	1.344
F-26 - Centrales nucleares	1.286

ANEXO 16

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por función S.C.D.
5 SCD - Director	8.820
6 SCD - Director	7.643
7 SCD - Jefe de Departamento	7.586
7 SCD - Jefe Centro de Apoyo	7.586
8 SCD - Jefe de División	8.155
9 SCD - Jefe de Sección	8.166
9 SCD - Supervisor General ..	8.166
10 SCD	7.767
11 SCD - Analista SCD Mayor .	7.598
11 SCD - Analista Mayor	7.598
12 SCD - Planificador Mayor ...	6.110
12 SCD - Programador Mayor ..	5.050
12 SCD - Implementador Mayor	3.987
12 SCD - Operador Mayor	5.050
12 SCD - Analista SCD 1ra. ...	7.169
12 SCD - Analista 1ra.	7.169
13 SCD	7.169
14 SCD - Analista SCD 2da. ...	5.599
14 SCD - Analista 2da.	5.599
14 SCD - Planificador 1ra.	4.549
14 SCD - Programador 1ra.	3.604
14 SCD - Implementador 1ra. ..	3.604
14 SCD - Operador 1ra.	3.604
14 SCD - Planificador Carga Mayor	3.604
15 SCD - Convencional Mayor .	2.639
16 SCD - Planificador 2da.	1.667
16 SCD - Programador 2da.	1.667
16 SCD - Implementador 2da. ..	1.236
16 SCD - Operador 2da.	1.667
16 SCD - Planificador Carga 1ra.	1.667
16 SCD - Perforador Mayor	1.667
17 SCD - Bibliotecario Mayor ..	1.109
17 SCD - Auxiliar SCD Mayor .	1.109
23 SCD - Convencional 1ra. ...	918
23 SCD - Planificador Carga 2da.	918
23 SCD - Bibliotecario 1ra.	918
23 SCD - Perforador 1ra.	918
24 SCD	918
25 SCD - Convencional 2da. ...	692
25 SCD - Perforador 2da.	692
25 SCD - Auxiliar SCD 1ra.	692
26 SCD - Auxiliar SCD 2da. ...	567

ANEXO 1[illegible]

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	554
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	501
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	446
Categorías A-1 a A-4 Microzona 9	976
Categorías A-5 A-9 Microzona 9	876
Categorías A-5 A-9 Microzona 9	876
Categorías A-10 a A-14 Microzona 9	774
Categorías A-1 a A-4 Zona 2	1.148
Categorías A-5 a A-9 Zona 2	1.042
Categorías A-10 a A-14 Zona 2	915
Categorías A-1 a A-9 Zona 3	1.316
Categorías A-5 a A-9 Zona 3	1.169
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	1.038
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	1.654
Categorías A-5 a A-9 Zona 4	1.509
Categorías A-10 a A-14 Zona A	1.298
Categorías A-1 a A-4 Microzona 8	1.702
Categorías A-5 a A-9 Microzona 8	1.549
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	1.328
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	1.913
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	1.714
Categorías A-10 a A-14 Zona 5-y Microzona 7	1.471
Categorías A-1 a A-4 Zona 6 ..	2.290
Categorías A-5 a A-9 Zona 6 .	2.088
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	1.830
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	421
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	362
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	709
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	645
Categorías B-5 a B-7 Zona 2 .	996
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	930
Categorías B-5 a B-7 Zona 3 .	1.038
Categorías B-8 a B-17 Zona 3	939
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	1.164
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	1.092
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	1.295
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	1.210
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	1.459
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	1.375
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	2.081
Categorías B-8 a B-17 Zona 6	1.621
Categorías C-5 a C-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	362
Categorías C-15 a C-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	329
Categorías C-5 a C-14 Microzona 9	628
Categorías C-15 a C-17 Microzona 9	591
Categorías C-5 a C-14 Zona 2	758
Categorías C-15 a C-17 Zona 2	724
Categorías C-5 a C-14 Zona 3	806
Categorías C-15 a C-17 Zona 3	764
Categorías C-5 a C-14 Zona 4	930
Categorías C-15 a C-17 Zona 4	884
Categorías C-5 a C-14 Microzona 8	1.054
Categorías C-15 a C-17 Microzona 8	1.009
Categorías C-5 a C-14 Zona 5 y Microzona 7	1.557
Categorías C-15 a C-17 Zona 5 y Microzona 7	1.501
Categorías C-5 a C-14 Zona 6	1.432
Categorías C-15 a C-17 Zona 6	1.378
Categorías D-12 a D-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	362
Categorías D-19 a D-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	329
Categoría D-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	304
Categorías D-12 a D-18 Microzona 9	628
Categorías D-19 a D-25 Microzona 9	591
Categoría D-26 Microzona 9	560
Categorías D-12 a D-18 Zona 2	758
Categorías D-19 a D-25 Zona 2	724
Categoría D-26 Zona 2	684
Categorías D-12 a D-18 Zona 3	806
Categorías D-19 a D-25 Zona 3	764
Categoría D-26 Zona 3	726
Categorías D-12 a D-18 Zona 4	930
Categorías D-19 a D-25 Zona 4	884
Categoría D-26 Zona 4	848
Categorías D-12 a D-18 Microzona 8	1.054
Categorías D-19 a D-25 Microzona 8	1.009
Categoría D-26 Microzona 8 .	964
Categorías D-12 a D-18 Zona 5 y Microzona 7	1.557
Categorías D-19 a D-25 Zona 5 y Microzona 7	1.501

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	1.443
Categorías D-12 a D-18 Zona 6	1.432
Categorías D-19 a D-25 Zona 6	1.378
Categoría D-26 Zona 6	1.328
Categorías E-8 a E-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	362
Categorías E-15 a E-19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	329
Categoría E-20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	304
Categorías E-8 a E-14 Microzona 9	628
Categorías E-15 a E-19 Microzona 9	591
Categoría E-20 Microzona 9	560
Categorías E—8 a E—14 Zona 2	758
Categorías E-15 a E-19 Zona 2	724
Categoría E-20 Zona 2	684
Categorías E-8 a E-14 Zona 3	806
Categorías E-15 a E-19 Zona 3	764
Categoría E-20 Zona 3	726
Categorías E-8 a E-14 Zona 4	930
Categorías E-15 a E-19 Zona 4	884
Categoría E-20 Zona 4	848
Categorías E-8 a E-14 Microzona 8	1.054
Categorías E-15 a E-19 Microzona 8	1.009
Categoría E-20 Microzona 8	964
Categorías E-8 a E-14 Zona 5 y Microzona 7	1.557
Categorías E-15 a E-19 Zona 5 y Microzona 7	1.601
Categoría E-20 Zona 5 y Microzona 7	1.443

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías E-8 a E-14 Zona 6	1.432
Categorías E-15 a E-19 Zona 6	1.378
Categoría E-20 Zona 6	1.328
Categorías F-10 a F-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	362
Categorías F-19 a F-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	329
Categoría F-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	304
Categorías F-10 a F-18 Microzona 9	628
Categorías F-19 a F-25 Microzona 9	591
Categoría F-26 Microzona 9	560
Categorías F-10 a F-18 Zona 2	758
Categorías F-19 a F-25 Zona 2	724
Categoría F-26 Zona 2	684
Categorías F-10 a F-18 Zona 3	806
Categorías F-19 a F-25 Zona 3	764
Categoría F-26 Zona 3	726
Categorías F-10 a F-18 Zona 4	930
Categorías F-19 a F-25 Zona 4	884
Categoría F-26 Zona 4	848
Categorías F-10 a F-18 Microzona 8	1.054
Categorías F-19 a F-25 Microzona 8	1.009
Categoría F-26 Microzona 8	964
Categorías F-10 a F-18 Zona 5 y Microzona 7	1.557
Categorías F-19 a F-25 Zona 5 y Microzona 7	1.501
Categoría F-26 Zona 5 y Microzona 7	1.443
Categorías F-10 a F-18 Zona 6	1.432
Categorías F-19 a F-25 Zona 6	1.378
Categoría F-26 Zona 6	1.328

ANEXO 18

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras Subterráneas	Mineras de Superficie y Fabriles	Auxiliares de Apoyo Minero Fabriles
Categorías A-4 a A-1	2.600	1.298	650
Categorías A-9 a A-5	2.165	1.084	544
Categorías A-14 a A-10	1.952	976	484
Categorías B-7 a B-5	1.996	995	501
Categorías B-12 a B-8	1.818	912	452
Categorías B-17 a B-13	1.645	830	412
Categorías C-5 a C-10	1.952	976	484
Categorías C-11 a C-16	1.516	757	383
Categoría C-17	1.305	650	327
Categorías D-12 a D-13	1.952	976	484
Categorías D-14 a D-21	1.516	757	383
Categorías D-22 a D-26	1.305	650	327
Categorías E-8 a E-11	1.952	976	484
Categorías E-12 a E-16	1.516	757	383
Categorías E-17 a E-20	1.305	650	327
Categorías F-10 a F-13	1.952	976	484
Categorías F-14 a F-21	1.516	757	383
Categorías F-22 a F-26	1.305	650	327

ANEXO 19

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	43.064
Investigador Principal	38.494
Investigador Independiente	33.980
Investigador Adjunto	26.784
Investigador Asistente	22.504
Profesional Principal	19.344
Profesional Adjunto	15.005
Profesional Asistente	11.874
Técnico Principal	15.005
Técnico Asociado	11.874
Técnico Asistente	10.042
Técnico Auxiliar	8.242
Artesano Principal	9.311
Artesano Asociado	7.097
Artesano Ayudante	6.960
Artesano Aprendiz	4.925
Becario Investigador Formado	28.697
Becario Perfeccionamiento	16.934
Becario Iniciación	13.696

ANEXO 20

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración total
A	14.416	25.225	39.641
B 1	12.103	23.880	35.983
B 2	11.120	21.934	33.054
C 1	10.017	19.637	29.704
C 2	9.834	17.308	27.142
C 3	8.441	16.558	24.999
D 1	7.818	15.295	23.113
D 2	7.239	14.146	21.385
D 3	7.138	12.637	19.775
E 1	6.076	11.814	17.890
E 2	5.599	10.854	16.453
E 3	5.391	9.624	15.015
F 1	4.673	9.014	13.687
F 2	4.256	8.166	12.422
F 3	4.003	7.224	11.227
G 1	3.522	6.705	10.227
G 2	3.148	5.944	9.092
G 3	2.481	4.605	7.086
H 1	2.480	4.604	7.084
H 2	2.473	4.599	7.072
H 3	2.433	4.524	6.957

ANEXO 21

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	16.622	12.099	28.721	3.965	1.009
A-2	16.252	10.963	26.215	3.058	1.009
A-3	14.812	10.800	25.612	2.205	1.009
A-4	13.341	9.930	23.271	1.873	1.009
A-5	12.021	8.785	20.806	1.347	1.009
A-6	10.777	7.962	18.739	1.160	1.009
A-7	8.925	7.973	16.898	1.030	1.009
A-8	7.473	7.473	14.946	914	1.009
A-9	6.685	6.685	13.370	849	1.009
A-10	5.882	5.882	11.764	727	1.009
A-11	5.273	5.273	10.546	712	1.009
A-12	4.918	4.918	9.836	711	1.009
A-13	4.453	4.453	8.906	694	1.009
A-14	4.115	4.115	8.230	690	1.009
B-5	5.050	5.050	10.100	2.293	1.009
B-6	4.572	4.572	9.144	2.013	1.009
B-7	4.109	4.109	8.218	1.777	1.009
B-8	3.535	3.535	7.070	1.396	1.009
B-9	3.473	3.473	6.946	1.160	1.009
B-10	3.457	3.457	6.914	872	1.009
B-11	3.447	3.447	6.894	706	1.009
B-12	3.404	3.404	6.808	633	1.009
B-13	3.371	3.371	6.742	607	1.009
B-14	3.354	3.354	6.708	538	1.009
B-15	3.172	3.172	6.344	535	1.009
B-16	2.829	2.829	5.658	512	1.009
B-17	2.461	2.461	4.922	512	1.009

ANEXO 22

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad técnica especializada	Dedicación exclusiva
A-1	16.622	12.099	28.721	3.965	1.009
A-2	15.252	10.963	26.215	3.058	1.009
A-3	14.812	10.800	25.612	2.205	1.009
A-4	13.341	9.930	23.271	1.873	1.009
A-5	12.021	8.785	20.806	1.347	1.009
A-6	10.777	7.962	18.739	1.160	1.009
A-7	8.925	7.973	16.898	1.030	1.009
A-8	7.473	7.473	14.946	914	1.009
A-9	6.685	6.685	13.370	849	1.009
A-10	5.882	5.882	11.764	727	1.009
A-11	5.273	5.273	10.546	712	1.009
A-12	4.918	4.918	9.836	711	1.009
A-13	4.453	4.453	8.906	694	1.009
A-14	4.115	4.115	8.230	690	1.009
B-5	5.050	5.050	10.100	2.293	1.009
B-6	4.572	4.572	9.144	2.013	1.009
B-7	4.109	4.109	8.218	1.777	1.009
B-8	3.535	3.535	7.070	1.396	1.009
B-9	3.473	3.473	6.946	1.160	1.009
B-10	3.457	3.457	6.914	872	1.009
B-11	3.447	3.447	6.894	706	1.009
B-12	3.404	3.404	6.808	633	1.009
B-13	3.371	3.371	6.742	607	1.009
B-14	3.354	3.354	6.708	538	1.009
B-15	3.172	3.172	6.344	535	1.009
B-16	2.829	2.829	5.658	512	1.009
B-17	2.461	2.461	4.922	512	1.009

ANEXO 23

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
A-I-15	10.805	—	16.215	27.020
A-I-14	9.381	—	14.090	23.471
A-I-13	8.527	—	12.802	21.329
A-I-II-12	7.962	—	11.945	19 907
A-I-II 11	7.528	—	11.297	18.825
A-I-II-10	7.093	—	10.653	17.7[illegible]
A-I-II-9	6.670	—	10.017	16.68[illegible]
A-I-II-8	6.254	—	9.384	15 638
A-I-II-7	5.920	—	8.872	14.792
A-I-II-6	5.742	—	8.602	14.344
A-II-5	5.463	—	8.186	13.649
A-II-4	5.310	—	7.969	13.279
A-II-3	5.134	—	7.706	12.840
A-II-2	4.976	—	7.473	12.449
A-II-1	4.827	—	7.253	12.080
A-III-13	6.670	—	10.017	16.687
A-III-12	5.806	—	8.719	14.525
A-III-11	5.243	—	7.874	13.117
A-III-10	4.840	—	7.261	12.101
A-III-9	4.511	—	6.773	11.284
A-III-8	4.103	—	6.145	10.248
A-III-7	3.871	—	5.811	9.682
A-III-6	3.639	—	5.459	9.098
A-III-5	3.400	—	5.108	8.508
A-III-4	3.294	—	4.948	8.242
A-III-3	2.841	—	4.256	7.097
A-III-2	2.841	—	4.254	7 0[illegible]5
A-III-1	2.839	—	4.248	7.087
B-0-11	7.806	—	11.694	19.500
B-0-10	6.404	—	9.620	16.024
B-0-9	5.310	—	7.969	13.279
B-0-8	4.339	—	6.515	10.854
B-0-7	3.711	—	5.561	9.272
B-0-6	3.294	—	4.937	8.231
B-0-5	2.841	—	4.254	7.095
B-0-4	2.834	—	4.246	7.080
B-0-3	2.817	—	4.234	7.051
B-0-2	2.794	—	4.197	6.991
B-0-1	2.520	—	3.776	6.296
C-I-13	5.310	—	7.969	13.279
C-I-12	4.659	—	6.994	11.653

Cargo		Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
C-I-11	4.103	—	6.145	10.248
C-I-10	3.633	—	5.454	9.087
C-I-9	3.294	—	4.948	8.242
C-I-8	2.841	—	4.254	7.095
C-I-7	2.834	—	4.246	7.080
C-I-6	2.824	—	4.237	7.061
C-I-5	2.809	—	4.217	7.026
C-I-4	2.780	—	4.164	6.944
C-I-3	2.757	—	4.134	6.891
C-I-2	2.692	—	4.047	6.739
C-I-1	2.690	—	4.042	6.732
C-II-11	2.841	4.254	—	7.095
C-II-10	2.834	4.246	—	7.080
C-II-9	2.817	4.234	—	7.051
C-II-8	2.794	4.197	—	6.991
C-II-7	2.757	4.134	—	6.891
C-II-6	2.690	4.042	—	6.732
C-II-5	2.685	4.033	—	6.718
C-II-4	2.664	3.993	—	6.657
C-II-3	2.616	3.914	—	6.530
C-II-2	2.582	3.871	—	6.453
C-II-1	2.481	3.728	—	6.209
D-I-8	7.806	—	11.694	19.500
D-I-7	6.404	—	9.620	16.024
D-I-6	5.310	—	7.969	13.279
D-I-5	4.339	—	6.515	10.854
D-I-4	3.711	—	5.561	9.272
D-I-3	3.331	—	5.006	8.337
D-I-2	2.841	—	4.254	7.095
D-I-1	2.834	—	4.247	7.081
D-II-10	6.121	—	9.190	15.311
D-II-9	5.131	—	7.709	12.840
D-II-8	4.268	—	6.401	10.669
D-II-7	3.476	—	5.216	8.692
D-II-6	2.839	—	4.247	7.036
D-II-5	2.690	—	4.033	6.723
D-II-4	2.639	—	3.959	6.598
D-II-3	2.348	—	3.520	5.868
D-II-2	2.264	—	3.400	5.664
D-II-1	2.224	—	3.330	5.554
D-III-12	2.692	4.038	—	6.730
D-III-11	2.685	4.033	—	6.718
D-III-10	2.639	3.959	—	6.598
D-III-9	2.458	3.692	—	6.150
D-III-8	2.306	3.463	—	5.769
D-III-7	2.264	3.400	—	5.664
D-III-6	2.237	3.366	—	5.603
D-III-5	2.224	3.330	—	5.554
D-III-4	2.214	3.329	—	5.543
D-III-3	2.159	3.231	—	5.390
D-III-2	2.091	3.143	—	5.234
D-III-1	2.063	3.049	—	5.082
E-I-10	2.841	4.256	—	7.097
E-I-9	2.839	4.247	—	7.086
E-I-8	2.829	4.243	—	7.072
E-I-7	2.785	4.188	—	6.973
E-I-6	2.701	4.045	—	6.746
E-I-5	2.687	4.036	—	6.723
E-I-4	2.624	3.939	—	6.563
E-I-3	2.473	3.706	—	6.179
E-I-2	2.284	3.422	—	5.706
E-I-1	2.224	3.330	—	5.554
E-II-8	2.600	3.896	—	6.496
E-II-7	2.444	3.666	—	6.110
E-II-6	2.284	3.422	—	5.706
E-II-5	2.237	3.366	—	5.603
E-II-4	2.224	3.330	—	5.554
E-II-3	2.159	3.231	—	5.390
E-II-2	2.033	3.049	—	5.082
E-II-1	1.970	2.956	—	4.926
E-III-9	2.334	3.496	—	5.830
E-III-8	2.289	3.435	—	5.724
E-III-7	2.255	3.382	—	5.637
E-III-6	2.224	3.330	—	5.554
E-III-5	2.214	3.329	—	5.543
E-III-4	2.159	3.231	—	5.390
E-III-3	2.091	3.143	—	5.234
E-III-2	2.033	3.049	—	5.082
E-III-1	1.970	2.956	—	4.926
B-I-11	5.920	—	8.872	14.792
B-I-10	4.731	—	7.106	11.837
B-I-9	4.023	—	6.041	10.064
B-I-8	2.841	—	4.256	7.097
B-I-7	2.829	—	4.246	7.075
B-II-11	4.103	—	6.145	10.248
B-II-10	3.476	—	5.216	8.692
B-II-9	2.841	—	4.254	7.095
B-II-8	2.824	—	4.237	7.061
B-II-7	2.792	—	4.189	6.981
B-II-6	2.757	—	4.134	6.891
B-II-5	2.694	—	4.042	6.736
B-II-4	2.687	—	4.036	6.723
B-II-3	2.664	—	3.993	6.657
B-II-2	2.616	—	3.914	6.530
B-II-1	2.526	—	3.776	6.296

ANEXO 24

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	Servicio calificado y dedicación funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignación de la Categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General, Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	9.174	20.164	—	7.340	36.678
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	9.174	20.164	10.145	—	39.483
1	9.174	20.164	—	7.340	36.678
2	7.340	16.126	—	5.867	29.333
3	5.852	12.904	—	4.691	23.447
4	4.736	10.413	—	3.788	18.937
5	3.788	8.361	—	3.040	15.189
6	3.198	7.030	—	2.550	12.778
7	2.662	5.877	—	2.131	10.670
8	2.275	5.008	—	1.818	9.101
9	1.762	5.182	—	—	6.944
10	1.747	5.163	—	—	6.900
11	1.681	4.950	—	—	6.631
12	1.560	4.593	—	—	6.153
13	1.248	3.676	—	—	4.924
1 — Técnico Científico	9.174	20.164	10.145	—	39.483
2 — Técnico Científico	7.332	16.140	8.210	—	31.682
3 — Técnico Científico	5.780	12.760	6.957	—	25.497
4 — Técnico Científico	4.659	10.257	6.918	—	21.834
5 — Técnico Científico	3.675	8.090	6.257	—	18.022
6 — Técnico Científico	3.068	6.750	4.862	—	14.680
7 — Técnico Científico	2.563	5.641	3.063	—	11.267
8 — Técnico Científico	2.168	4.771	3.020	—	9.959
9 — Técnico Científico	1.392	4.087	2.985	—	8.464
10 — Técnico Científico	1.184	3.483	2.424	—	7.091

ANEXO 25

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1	16.872
2	13.488
3	10.827
4	8.662
5	7.237
6	6.292
7	5.655
8	5.037
9	4.742
10	4.133
11	4.115
12	3.540
13	3.539
14	3.473
15	3.444
16	3.413
17	3.373
18	3.354
19	3.207
20	3.061
21	2.975
22	2.816
23	2.461
24	2.409
25	2.371
26	2.342
27	2.311

ANEXO 26

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por función S.C.D.
4 - Jefe de División	4.511
6 - Jefe de Sección	6.369
6 - Supervisor General	6.369
8 - Analista SCD 1ra.	5.009
8 - Analista 1ra.	5.009
8 - Planificador Mayor	3.939
8 - Programador Mayor	2.871
8 - Operador Mayor	2.871
9 - Analista 2da.	4.704
9 - Programador 1ra.	2.673
10 - Planificador 1ra.	4.294
10 - Planificador Carga Mayor	3.349
10 - Programador 2da.	504
11 - Perforador Mayor	856
11 - Bibliotecario Mayor	856
11 - Auxiliar SCD Mayor	856
12 - Perforador 1ra.	391
14 - Perforador 2da.	596
14 - Auxiliar SCD	596
16 - Auxiliar SCD 2da.	494
4 - Supervisor General	3.623
7 - Analista Mayor	4.038
2 - Jefe de Departamento	4.633
3 - Jefe Centro de Apoyo	5.058

ANEXO 27

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Bonificación especial	Gastos de representación	Asignación de la categoría
NA- 0	14.672	14.672	—	7.318	36.662
NA- 1	11.736	11.736	—	5.867	29.339
NA- 2	9.383	9.383	—	4.691	23.457
NA- 3	7.183	7.183	—	3.592	17.958
NA- 4	4.534	4.534	—	2.272	11.340
NA- 5	3.289	3.289	—	1.645	8.223
NB- 1	3.473	3.473	—	—	6.946
NC- 1	7.183	—	7.183	3.592	17.958
NC- 2	4.534	—	4.534	2.272	11.340
NC- 3	3.289	—	3.289	1.645	8.223
NC- 4	3.496	—	3.496	—	6.992
NC- 5	3.480	—	3.480	—	6.960
NC- 6	3.473	—	3.473	—	6.946
NC- 7	3.373	—	3.373	—	6.746
NC- 8	3.371	—	3.371	—	6.742
NC- 9	3.354	—	3.354	—	6.708
NC-10	3.230	—	3.230	—	6.460
NC-11	3.092	—	3.092	—	6.184
NC-12	2.834	—	2.834	—	5.668
ND- 1	2.854	—	2.854	—	5.708
ND- 2	2.834	—	2.834	—	5.668
ND- 3	2.817	—	2.817	—	5.634
ND- 4	2.792	—	2.792	—	5.584
ND- 5	2.772	—	2.772	—	5.544
ND- 6	2.623	—	2.623	—	5.246
ND- 7	2.464	—	2.464	—	4.928
NE- 1	2.834	—	2.834	—	5.668
NE- 2	2.817	—	2.817	—	5.634
NE- 3	2.792	—	2.792	—	5.584
NE- 4	2.772	—	2.772	—	5.544
NE- 5	2.623	—	2.623	—	5.246
NF- 1	2.817	—	2.817	—	5.634
NF- 2	2.792	—	2.792	—	5.584
NF- 3	2.772	—	2.772	—	5.544
NF- 4	2.623	—	2.623	—	5.246
NF- 5	2.464	—	2.464	—	4.928

ANEXO 28

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
Jefe del Servicio	6.851
Jefe de Departamento	6.834
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	7.348
Supervisor de Perfoverificación	7.097
Analista de Sistemas SCD Mayor	5.852
Programador Mayor	3.768
Operador Mayor	3.768
Analista de Sistemas SCD de 1ra	5.354
Programador de 1ra.	2.956
Operador de Computadora de 1ra.	2.956
Operador de Computadora de 2da.	1.702
Programador de 2da.	1.702
Perfoverificador Mayor	1.702
Auxiliar SCD Mayor	1.056
Perfoverificador de 1ra.	892
Perfoverificador de 2da.	682
Auxiliar SCD de 1ra.	682

ANEXO 29

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	9.112
2	8.303
3	7.097
4	7.077
5	7.062
6	6.976
7	6.903
8	6.791
9	6.724
10	6.494
11	6.377
12	6.072
13	5.687
14	4.926

ANEXO 30

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA-I	40.854
NA-II	33.122
NA-III	27.280
NA-IV	22.530
NA-V	18.736
NB-I	15.572
NB-II	13.985
NB-III	12.171
IB-IV	11.084
NC-I A	14.999
NC-I	12.001
NC-II	9.337
NC-III	9.324
ND-0	9.325
ND-I	9.286
ND-II	9.244
ND-III	9.223
ND-IV	9.200
ND-V	9.184
ND-VI	9.177
NE-I	9.325
NE-II	9.309
NE-III	9.244
NE-IV	9.199
NF-I	9.244
NF-II	9.199
NF-III	9.182
Sub-Grupo 17 Años	6.733
Sub-Grupo 16 Años	6.665
Sub-Grupo 15 Años	6.608
Sub-Grupo 14 Años	6.542

ANEXO 31

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
NA-2 Jefe del Servicio	7.643
NA-3 Jefe de Departamento	7.417
NA-3 Jefe Centro de Apoyo	7.417
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	7.576
NA-5 Jefe de División	10.117
NB-1 Jefe de División	8.073
NB-1 Jefe de Sección	8.073
NB-1 Analista Mayor	6.929
NB-1 Planificador Mayor	3.578
NB-2 Analista 1ª	5.453
NB-2 Planificador Mayor	4.511
NB-2 Operador Mayor	3.352
NB-2 Operador 1ª	1.360
NB-3 Programador Mayor	4.622
NB-3 Planificador carga mayor	2.647
NB-3 Convencional Mayor	678
NB-4 Planificador Carga 1ª	389

ANEXO 32

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
Prof. por hora de Cátedra	492
Secretario 15 hs. semanales	5.831
Jefe de Trabajos Prácticos —6 hs. semanales—	1.753
Responsable de disciplina —15 hs. semanales—	3.352
Ayudante de trabajos prácticos —6 hs. semanales—	1.723
Preparador de material vivo —15 horas semanales—	4.305
Delegado de enseñanza —10 hs. semanales—	4.538

ANEXO 33

- Personal docente nacional (Ley Nº 14.473).
- Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas.
- Personal docente de las Escuelas de Recibidores de Granos.
- Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

ANEXO 34

- Personal del Servicio Exterior de la Nación y Servicio Económico y Comercial Exterior (cuando presta servicios en el país).
- Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Personal de la Policía de Establecimientos Navales.
- Personal de la Orquesta Sinfónica Nacional, de Música Argentina "Juan de Dios Filiberto", de la Banda Sinfónica de Ciegos y del Coro Polifónico de Ciegos.
- Personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.
- Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas.
- Personal Especializado. Escalafón Parcial A y Personal Técnico. Escalafón Parcial B, del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas.
- Personal Especializado - Escalafón Parcial A y Personal Técnico - Escalafón Parcial B de la Dirección Nacional del Antártico.
- Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- Personal de la Dirección Nacional de Vialidad.
- Personal del Mercado Nacional de Hacienda.
- Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 1.428 del 22 de febrero de 1973), con excepción del personal que a continuación se detalla:
  - Personal de la Presidencia de la Nación comprendido en los beneficios de los decretos Nros. 2.558|76, 166|84, 1.348|84 y 1.560|84.
  - Personal del Ministerio del Interior comprendido en los beneficios de los decretos Nros. 2.844|83 y 1.608|84.
  - Personal del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda comprendido en la Ley Nº 23.013.
  - Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
  - Personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia.
  - Personal de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia.
  - Personal de la Lotería Nacional.
  - Personal del Hipódromo Argentino.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de julio de 1984.

DECRETO Nº 2.263

Bs. As., 25|7|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que por todo concepto, percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de julio de 1984, en los importes que se detallan en los Anexos 1 al 7, que forman parte integrante del presente decreto, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77, la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983 que queda fijada, a partir del 1º de julio de 1984 en un mil doscientos veintitrés pesos argentinos ($a 1.223) y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones que se fijan por el presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50%) de las mismas como Sueldo, y el cincuenta por ciento (50%) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos, para los cuales continuará aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Juan M. Casella

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad	65.000
Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad	58.500
Escribano Titular de la Escribanía General de Gobierno	69.500
Escribano Adscripto de la Escribanía General de Gobierno	55.500
Director de la Dirección General Impositiva	48.300
Subdirector de la Dirección General Impositiva	43.400
Administrador del Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata	60.000
Administrador de la Administración Nacional de Aduanas	63.000
Subadministrador de la Administración Nacional de Aduanas	56.700
Presidente de la Junta Nacional de Carnes	63.000
Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes	56.700
Vocal de la Junta Nacional de Carnes	35.000
Presidente de la Junta Nacional de Granos	63.000
Vicepresidente de la Junta Nacional de Granos	56.700
Vocal de la Junta Nacional de Granos	35.000
Presidente de la Lotería Nacional	63.000
Vicepresidente de la Lotería Nacional	56.700
Superintendente de la Superintendencia de Seguros	46.000
Presidente del Servicio Nacional de Sanidad Animal	56.700
Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal	50.000
Vocal del Servicio Nacional de Sanidad Animal	17.500
Director-Presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales	56.700
Gerente General del Instituto Nacional de Obras Sociales	50.000
Director del Instituto Nacional de Obras Sociales	35.000
Presidente del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares	56.700
Director del Instituto de Ayuda Financiera para el pago de retiros y pensiones militares	30.000
Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	56.700
Director de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	30.000
Director Nacional de Organismo Nacional de Previsión	56.700
Presidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	55.000

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Servicio Nacional de Parques Nacionales	50.000
Vocal del Servicio Nacional de Parques Nacionales	17.500
Administrador General del Servicio Nacional de Arquitectura	55.000
Administrador General del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural	55.000
Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura	55.000
Presidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	55.000
Vicepresidente del Instituto Nacional de Acción Mutual	50.000
Vocal del Instituto Nacional de Acción Mutual	25.000
Presidente del Instituto Nacional de la Adminitsración Pública	55.000
Director del Instituto Nacional de la Administración Pública	50.000
Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar	55.000
Administrador General del Instituto Nacional de la Actividad Hípica	52.000
Presidente del Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	50.000
Gerente General del Instituto de Obra Social para el personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	45.000
Vocal de Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	11.500
Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	50.000
Vocal del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades	12.500
Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación	46.000
Vocal del Tribunal Administrativo de la Navegación	37.000
Miembro del Tribunal de Tasaciones de la Nación (*)	40.000
Presidente del Fondo Nacional de las Artes	50.000
Vocal Titular del Fondo Nacional de las Artes	20.000
Vocal Ad-Honorem del Fondo Nacional de las Artes	7.000
Delegado del Fondo Nacional de las Artes	4.500

(*) Cuando sean desempeñados por funcionarios de la Administración Pública Nacional percibirán únicamente los Gastos de Representación.

ANEXO 2

Cargo	Remuneración Total
Director Nacional de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	55.000
Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica	55.000
Vocal del Consejo Nacional de Educación Técnica	42.000
Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica	39.000
Director Nacional de la Administración Nacional de Educación Media y Superior	55.000
Director Nacional de Educación Primaria	55.000
Supervisor General Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación Primaria	37.000

ANEXO 3

Cargo	Remuneración Total
Vicerrector de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	63.000
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	49.000
Vicerrector de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	45.000
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Completo—	35.000
Vicerrector de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	30.000
Vicedecano de Facultad de Universidad Nacional —Tiempo Parcial—	24.000
Rector o Presidente de Universidad Nacional —Dedicación Exclusiva—	65.000
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —Dedicación Exclusiva—	61.000
Secretario de Universidad —Dedicación Exclusiva—	48.000
Secretario de Facultad —Dedicación Exclusiva—	39.000
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —Tiempo Completo—	43.000
Secretario de Universidad —Tiempo Completo—	35.000
Secretario de Facultad —Tiempo Completo—	29.000
Decano de Facultad de Universidad Nacional o cargo equivalente —Tiempo Parcial—	29.000
Secretario de Universidad —Tiempo Parcial—	22.000
Secretario de Facultad —Tiempo Parcial—	20.500

ANEXO 4

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	63.000
Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	11.000
Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	7.300
Director de Instituto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	4.800
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	63.000
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	57.000
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	18.000
Integrante de la Comisión Asesora del Instituto Nacional de Tecnología Industrial	7.400
Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	63.000
Vicepresidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	57.000
Vocal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	32.000
Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas	60.000
Director del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero	55.000
Director General de la Fundación Miguel Lillo	55.000
Vicepresidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	56.700

ANEXO 5

Cargo	Remuneración Total
Jefe de la Policía Federal	65.000
Subjefe de la Policía Federal	58.500
Director del Servicio Penitenciario Federal	65.000
Subdirector del Servicio Penitenciario Federal	58.500
Prefecto Nacional Naval	65.000
Subprefecto Nacional Naval	58.500
Director General de la Gendarmería Nacional	65.000
Subdirector General de la Gendarmería Nacional	58.500

ANEXO 6

Cargo	Remuneración Total
Vicepresidente del Banco Central de la República Argentina	68.000
Vicepresidente 2do del Banco Central de la República Argentina	60.000
Director y síndico del Banco Central de la República Argentina	58.000
Presidente del Banco de la Nación Argentina	68.000
Vicepresidente del Banco de la Nación Argentina	60.000
Vicepresidente 2do. del Banco de la Nación Argentina	58.000
Director del Banco de la Nación Argentina	56.000
Síndico del Banco de la Nación Argentina	56.000
Presidente del Banco Hipotecario Nacional Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	68.000
Vicepresidente del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	60.000
Vicepresidente 2do. del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	58.000
Director del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	56.000
Síndico del Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y Caja Nacional de Ahorro y Seguro	56.000
Presidente de la Comisión Nacional de Valores	58.000
Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores	56.000
Director de la Comisión Nacional de Valores	53.000
Presidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	56.000
Vicepresidente del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	50.500
Director del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	48.000
Síndico del Instituto de Servicios Sociales para Bancarios	48.000

ANEXO 7

Cargo	Remuneración Total
Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	27.403
Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	21.931
Secretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	19.255
Prosecretario del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas	17.877
Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	19.601
Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	16.304
Auditor del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	16.304
Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	16.304
Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas	14.161
Presidente del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	14.124
Vocal del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	13.051
Secretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	11.940
Prosecretario del Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas	10.911
Presidente de la Federación Deportiva Militar Argentina	11.794
Presidente del Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las F.F.A.A.	13.051
Vocal del Tribunal de Honor para jefes y oficiales de las F.F.A.A.	11.940

El personal militar en actividad y el retirado, encuadrado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.101, que desempeña los cargos incluidos en el presente anexo, percibirá únicamente la suma que corresponda en concepto de Gastos de Representación.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nro. 22.790, a partir del 1º de julio de 1984.

DECRETO
Nº 2.264

Bs. As., 25/7/84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por las Leyes números 21.307 y 22.790.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de julio de 1984, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Los montos máximos a que se refiere el artículo anterior se complementan con la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983, que queda fijada a partir del 1º de julio de 1984, en un mil doscientos veintitrés pesos argentinos ($a 1.223).

Art. 3º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Juan M. Casella

ANEXO 1

Cargo	Remuneración Total
Presidente o Administrador General Grupo 1	52.194
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 1	46.841
Director Grupo 1	44.613
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 1	44.613
Presidente o Administrador General Grupo 2	40.149
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 2	32.568
Director Grupo 2	27.216
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 2	27.216
Presidente o Administrador General Grupo 3	32.568
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 3	27.216
Director Grupo 3	24.534
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 3	24.534
Presidente o Administrador General Grupo 4	27.216
Vicepresidente o Subadministrador General Grupo 4	22.752
Director Grupo 4	21.413
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 4	21.413
Presidente o Administrador General o Liquidador Grupo 5-A	43.362
Vicepresidente Grupo 5-A	34.932
Director Grupo 5-A	30.692
Síndico Grupo 5-A	23.070
Presidente o Liquidador Grupo 5-B	9.010
Síndico Grupo 5-B	605
Presidente o Liquidador Grupo 5-C	4.243
Síndico Grupo 5-C	310
Presidente o Liquidador Grupo 5-D	605
Síndico Grupo 5-D	492
Presidente o Liquidador Grupo 5-E	17.398
Presidente o Liquidador Grupo 5-F	30.336
Síndico Grupo 5-F	3.567
Presidente o Liquidador Grupo 5-G	605
Vicepresidente Grupo 5-G	605
Director Grupo 5-G	605
Presidente Grupo 5-H	6.693
Vicepresidente Grupo 5-H	6.021
Director Grupo 5-H	6.021
Presidente Grupo 5-I	6.021
Vicepresidente Grupo 5-I	6.021
Director Grupo 5-I	32.122
Presidente o Interventor Grupo 6-A	48.850
Vicepresidente Grupo 6-A	40.820
Director Grupo 6-A	36.808
Síndico —en las Sociedades del Estado y S.A. solamente— Grupo 6-A	24.534
Presidente o Interventor Grupo 6-B	40.820
Presidente o Interventor Grupo 6-C	33.014
Presidente o Interventor Grupo 6-D	25.524

De acuerdo con lo determinado en el Anexo II del Decreto Nº 1.610/83 modificado por el Decreto Nº 2016/84, a las Autoridades mencionadas se les puede abonar, en concepto de suplemento por función ejecutiva, siempre que ésta esté establecida en la estructura orgánica respectiva, hasta una suma equivalente a los porcentuales que se indican a continuación, aplicables sobre las remuneraciones que en cada caso se fijan por el presente.

Grupo 1: Presidente: 0,70; Vicepresidente: 0,70; Director o Síndico: 0,70.
Grupo 2: Presidente; 1,21; Vicepresidente: 1,44; Director o Síndico: 1,79.
Grupo 3: Presidente: 1,33; Vicepresidente: 1,50; Director o Síndico: 1,48.
Grupo 4: Presidente: 1,22; Vicepresidente: 1,39; Director o Síndico: 1,25.
Grupo 6 a): 50%.
Grupo 6 b): 30%.

IMPORTACIONES

Tratamiento arancelario preferencial para las importaciones de productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Ecuador, Paraguay y Oriental del Uruguay.

DECRETO
Nº 2.281
Bs. As., 27|7|84

VISTO el Expediente Nº 37.594|84 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de Adecuación del Acuerdo de Complementación Nº 7B, en el Sector de Aparatos Electrodomésticos fue suscripto en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) con fecha 24 de diciembre de 1982 entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

Que por el mencionado Protocolo se convino en adecuar el citado Acuerdo de Complementación a la nueva modalidad de Acuerdo de Alcance Parcial Comercial, previsto en el Tratado de Montevideo 1980 y reglamentada por la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

Que se ha suscripto el 30 de diciembre de 1983 un Protocolo Adicional que contiene las preferencias acordadas para la importación de los productos negociados y sustituye las vigentes en la Lista Anexa I al Decreto Nº 868, del 22 de marzo de 1984.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 2 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Asociación Latinoamericana de Integración las concesiones otorgadas en el mencionado Protocolo, serán automáticamente extensivas, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación o adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1984 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, detallados en la Lista Anexa que forma parte del presente decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado en la misma para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — Cuando las concesiones a que se refiere el artículo anterior no alcanzan a cubrir la totalidad de la descripción correspondiente de la NABALALC en su forma más discriminada, se indican a continuación del texto del ítem respectivo, las especificaciones que corresponden a la delimitación precisa del producto para el que se ha otorgado la concesión.

Art. 3º — El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 4º — Las concesiones que figuran en el Anexo a que se refiere el artículo 1º se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en el Protocolo de Adecuación en el Sector de Aparatos Electrodomésticos suscripto el 24 de diciembre de 1982.

Art. 5º — Derógase la vigencia de la Lista Anexa I al Decreto Nº 868, del 22 de marzo de 1984.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Dante Caputo

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 2.281

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual
73.36.1.99	Estufas a kerosene	
73.36.8.99	Partes, piezas y accesorios identificables para estufas a kerosene	80
76.15.1.01	Ollas a presión	80
85.06.1.02	Enceradoras y lustradoras de piso de uso doméstico	80
	Triangulares de 3 cepillos, a velocidades uniformes	
	De uno a dos cepillos, excluidas las lustradoras-aspiradoras	68
85.06.1.99	Turbo-circulador de aire hasta 51 cm. de diámetro de impulsor, portátil, sin mecanismo oscilante, de uso doméstico	6
	Cupo anual: 17.000 unidades	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas de uso doméstico, portátiles o de mesa, combinadas o no, con sus respectivos accesorios	80
85.06.1.99	Cepillos de dientes, eléctricos, con o sin acumulador, pilas o cargador	68
86.06.1.99	Cuchillos eléctricos de uso doméstico, con o sin acumulador, pilas o cargador	68
85.06.1.99	Licuadoras sin dispositivos ni accesorios para otros fines	68
	Con exclusión de los vasos de vidrio	
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para turbo-circulador de aire de hasta 51 cm. de diámetro de impulsor, portátil, sin mecanismo oscilante, de uso doméstico	68
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para enceradoras y lustradoras de piso, de uso doméstico	68
	Para enceradoras y lustradoras triangulares de 3 cepillos a velocidades uniformes	
	Para enceradoras y lustradoras de uno o dos cepillos, excluidas las lustradoras-aspiradoras	68
85.06.8.01	Partes, piezas y accesorios identificables para batidoras eléctricas de uso doméstico, portátiles o de mesa, combinadas o no	68
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para licuadoras	68
85.12.1.02	Estufas eléctricas de uso doméstico	68
	Incluidos los aparatos que permiten su utilización indistinta como calefactor y|o como ventilador	
85.12.1.04	Tostadores de pan eléctricos para uso doméstico	80
	Automáticos, con selector de grado de tostado	79
85.12.1.07	Secadores de cabello con sus accesorios, exceptuando los de uso profesional	
	Manuales	55
85.12.1.99	Calentadores eléctricos de agua, por acumulación de presión, llamados termotanques, hasta 100 lt. de capacidad	80
85.12.8.01	Partes y piezas identificables para tostadoras de pan, eléctricas, para uso doméstico	68
85.12.8.01	Partes y piezas identificables para calentadores eléctricos de agua por acumulación de presión, llamados termotanques, hasta 100 litros de capacidad	80
85.12.8.01	Partes y piezas identificables para secadores de cabello, exceptuando los de uso profesional	68
85.12.8.01	Partes y piezas identificables para estufas eléctricas de uso doméstico, incluidos los aparatos que permitan su utilización indistinta como calefactor y|o ventilador	80

PRESIDENCIA DE LA NACION

Desígnase Subsecretario de Información Pública.

DECRETO
Nº 2.330
Bs. As., 1º|8|84

VISTO la vacante producida en el cargo de Subsecretario de Información Pública de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación y en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación en el cargo de Subsecretario de Información Pública al Doctor D. Eduardo Luis Sabate (L. E. Nº 7.021.585).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Antonio A. Tróccoli

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Fíjanse las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que lo integran, a partir del 1º de julio de 1984.

DECRETO
Nº 2.265
Bs. As., 25|7|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que frente a la política salarial determinada para el Sector Público corresponde fijar las retribuciones que percibirá el personal perteneciente a los organismos integrantes del Sistema Bancario Oficial, a partir del 1º de julio de 1984.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley número 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de julio de 1984, en los importes que se detallan en los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante del presente decreto las remuneraciones y adicionales del personal dependiente de los organismos que integran el Sistema Bancario Oficial.

Art. 2º — Los montos de los adicionales no comprendidos en los alcances del artículo anterior, vigentes al 30 de junio de 1984, se incrementarán en igual porcentaje que el resultante de lo dispuesto en el artículo anterior. Este procedimiento se adoptará, para aquellos adicionales cuyos importes surjan de la aplicación de coeficientes o porcentajes sobre determinados conceptos remunerativos.

Art. 3º — Las remuneraciones de los cargos existentes en las distintas instituciones que integran el Sistema Bancario Oficial, no incluidas en los Anexos del artículo 1º del presente decreto, mantendrán su actual relación con los de retribución igual o más aproximada.

Art. 4º — Los incrementos salariales que resulten de la aplicación de las normas del presente decreto integrarán la remuneración de los trabajadores y estarán sujetos a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Art. 5º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las jurisdicciones que integran el Sistema Bancario Oficial a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto, utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11, - Personal por el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Juan M. Casella

PERSONAL DEL SISTEMA BANCARIO OFICIAL

ANEXO I

Cargo	Remuneración total	Responsabilidad jerárquica o adicional especial
Gerente General	45.678	47.240
Subgerente General	42.096	33.217
Gerente Principal	39.723	32.023
Gerente Departamental	37.350	30.825
Subgerente Departamental de 1ra.	35.739	19.645
Subgerente Departamental de 2da.	33.986	19.572
Subgerente Departamental de 3ra.	31.795	19.572
Jefe Principal de Departamento	29.382	15.546
Jefe de Departamento de 1ra.	27.040	13.504
Jefe de Departamento de 2da.	25.433	12.186
Jefe de Departamento de 3ra.	23.824	11.237
2do. Jefe de Departamento de 1ra.	22.217	9.192
2do. Jefe de Departamento de 2da.	21.413	7.806
2do. Jefe de Departamento de 3ra.	20.685	6.705
Jefe de División de 1ra.	19.441	5.024
Jefe de División de 2da.	18.636	4.915
Jefe de División de 3ra.	17.028	4.878
2do. Jefe de División de 1ra.	16.224	4.584
2do. Jefe de División de 2da.	15.567	4.331
2do. Jefe de División de 3ra.	14.324	4.295
Gerente Especial	31.795	19.572
Gerente de 1ra.	29.382	15.546
Gerente de 2da.	27.040	13.504
Subgerente	25.433	12.186
Jefe de Contaduría Especial	23.824	11.237
Jefe de Contaduría de 1ra.	22.217	9.192
Jefe de Contaduría de 2da.	21.413	7.806
Subjefe de Contaduría	20.685	6.705
Tesorero Especial	20.685	6.705
Tesorero de 1ra.	19.441	5.024
Tesorero de 2da.	18.636	4.915
Subtesorero	17.028	4.878
Jefe de Area	14.324	4.295
Capataz General	18.712	5.024
Subcapataz General	15.859	4.950
Supervisor de Talleres de 1ra.	14.617	4.684
Supervisor de Talleres de 2da.	13.886	4.572
Supervisor de Talleres de 3ra.	13.450	3.932
Jefe de Taller de 1ra.	13.231	3.311
Jefe de Taller de 2da.	12.936	3.034
Jefe de Taller de 3ra.	12.646	2.817
Subjefe de Taller de 1ra.	12.570	2.348
Subjefe de Taller de 2da.	12.204	2.236
Subjefe de Taller de 3ra.	12.132	1.830
Jefe de Equipo de 1ra.	11.941	1.644
Jefe de Equipo de 2da.	11.184	1.095
Jefe de Equipo de 3ra.	10.813	736
Mayordomo General	18.567	5.170
Submayordomo General	15.859	4.950
Submayordomo Especial de 1ra.	13.231	4.871
Submayordomo Especial de 2da.	12.570	4.571

Cargo	Remuneración total	Responsabilidad jerárquica o adicional especial
ubmayordomo Especial de 3ra.	12.204	4.453
Supervisor de Servicios de 1ra.	11.841	4.342
Supervisor de Servicios de 2da.	11.622	3.839
Supervisor de Servicios de 3ra.	11.330	3.291
Jefe de Servicios de 1ra.	11.184	2.602
Jefe de Servicios de 2da.	10.963	2.342
Jefe de Servicios de 3ra.	10.816	2.043
Subjefe de Servicios de 1ra.	10.671	1.674
Subjefe de Servicios de 2da.	10.525	1.462
Subjefe de Servicios de 3ra.	10.377	1.000
Jefe de Sección 35 años o más	15.859	1.875
Jefe de Sección 30/34 años	14.600	3.002
Jefe de Sección 25/29 años	13.504	3.964
Jefe de Sección menos de 25 años	12.404	4.924
Ayudante de firma 35 años o más	15.859	1.064
Ayudante de Firma 30/34 años	14.600	2.191
Ayudante de Firma 25/29 años	13.504	3.146
Ayudante de Firma 20/24 años	12.404	4.109
Ayudante de firma menos de 20 años	11.310	5.070
Auxiliar 35 años o más	15.859	—
Auxiliar 30/34 años	14.600	—
Auxiliar 25/29 años	13.504	—
Auxiliar 20/24 años	12.404	—
Auxiliar 15/19 años	11.310	—
Auxiliar 14 años	11.107	—
Auxiliar 13 años	10.816	—
Auxiliar 12 años	10.452	—
Auxiliar 11 años	10.160	—
Auxiliar 10 años	9.868	—
Auxiliar 9 años	9.500	—
Auxiliar 8 años	9.216	—
Auxiliar 7 años	9.064	102
Auxiliar 6 años	8.771	203
Auxiliar 5 años	8.549	327
Auxiliar 4 años	8.259	594
Auxiliar 3 años	8.114	627
Auxiliar 2 años	7.896	830
Auxiliar 1 año	7.603	850
Auxiliar Inicial	7.308	—
Aspirante 1 año	6.213	—
Aspirante Inicial	5.263	—
Operario 35 años o más	12.132	1.830
Operario 30/34 años	11.841	1.644
Operario 25/29 años	11.184	1.695
Operario 20/24 años	10.816	736
Operario 19 años	10.525	815
Operario 18 años	10.305	831
Operario 17 años	10.169	769
Operario 16 años	9.868	850
Operario 15 años	9.723	791
Operario 14 años	9.509	815
Operario 13 años	9.432	613
Operario 12 años	9.210	632
Operario 11 años	9.064	354
Operario 10 años	8.914	222
Operario 8 años	8.549	243
Operario 9 años	8.478	37
Operario 7 años	8.334	143
Operario 6 años	8.259	28
Operario 5 años	8.114	87
Operario 4 años	7.896	282
Operario 3 años	7.750	318
Operario 2 años	7.603	447
Operario 1 año	7.528	221
Operario Inicial	7.308	—
Aprendiz 1 año	5.846	—
Aprendiz Inicial	5.263	—
Ordenanza 20/24 años	10.377	1.000
Ordenanza 25/29 años	10.525	1.462
Ordenanza 30/34 años	10.671	1.674
Ordenanza 35 años o más	10.816	2.043
Ordenanza 19 años	10.232	937
Ordenanza 18 años	10.086	876
Ordenanza 17 años	9.868	893
Ordenanza 16 años	9.647	905
Ordenanza 15 años	9.500	849
Ordenanza 14 años	9.280	881
Ordenanza 13 años	9.064	830
Ordenanza 12 años	8.916	628
Ordenanza 11 años	8.771	482
Ordenanza 10 años	8.693	293
Ordenanza 9 años	8.334	318
Ordenanza 8 años	8.259	143
Ordenanza 7 años	8.114	181
Ordenanza 6 años	8.042	143
Ordenanza 5 años	7.969	143
Ordenanza 4 años	7.750	290
Ordenanza 3 años	7.603	327
Ordenanza 2 años	7.528	383
Ordenanza 1 año	7.454	209
Ordenanza Inicial	7.308	—
Cadete 1 año	5.846	—
Cadete Inicial	5.263	—

La remuneración total precedentemente detallada desde Gerente General hasta Jefe de Area se liquidará 50 % en concepto de Sueldo Básico y 50 % como Dedicación Funcional.

Las retribuciones que se fijan por el presente anexo se adecuarán, para el personal superior (Gerente General, Subgerente General, Gerente Principal y Gerente Departamental) del Banco Central de la República Argentina, a lo dispuesto mediante Resolución N° 413, del 5 de noviembre de 1981, del Directorio de dicha entidad.

Las entidades que abonen los Importes correspondientes a los conceptos "Responsabilidad Jerárquica" y "Adicional Especial" bajo esa denominación u otras, podrán continuar con sus modalidades de liquidación y proporciones, siempre que la suma total de los mismos no supere los montos fijados en el presente anexo.

ANEXO 2

PERSONAL DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Cargo	Importe mensual en $a
Adicional por Compensación establecido por Resolución Junta MT 769/76 y ME 737/76, ratificada por Decreto N° 275/77	1.558
Adicional por Título Secundario	1.549

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse huéspedes oficiales al ex Presidente de la República de Costa Rica y los miembros de su Comitiva.

DECRETO
Nº 2.323

Bs. As., 30/7/84

VISTO la próxima llegada al país del doctor José Figueres Ferrer, ex Presidente de la República de Costa Rica, y comitiva entre el 30 de julio y el 6 de agosto de 1984; lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación oportunamente formulada por el Gobierno Argentino.

Que la presencia en la República de tan relevante huésped, significa un nuevo paso que permitirá consolidar los ya tradicionales vínculos de amistad en las relaciones bilaterales argentino-costarricenses.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al ex Presidente de la República de Costa Rica, Dr José Figueres Ferrer, y a los miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ALFONSIN
Dante Caputo

JUSTICIA

Acéptase la renuncia de un Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 2.326

Bs As., 30/7/84

VISTO el Expediente Nº 57.034/84 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de agosto de 1984, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Servini (Mat. Nº 635.615), al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú

PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL

Desígnase Coordinador Nacional.

DECRETO
Nº 2.053

Bs. As., 29/6/84

VISTO el Decreto Nº 1.565/84 por el que se rectifica el Decreto Nº 2.362/83 incorporando como Anexo V del mismo la planta de personal transitorio destinada a atender las actividades del Programa Alimentario Nacional, lo propuesto por el Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que el eficiente desenvolvimiento de los servicios correspondientes a la citada planta hace de imprescindible necesidad proceder a la cobertura de cargos superiores existentes en la misma.

Que a tal efecto se ha realizado la selección del candidato que por su idoneidad y antecedentes reúne las condiciones requeridas para el ejercicio de las funciones de que se trata.

Que se encuentra acreditado que en el caso se cuenta con la correspondiente financiación.

Que la medida que se propicia se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.584/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Salud y Acción Social con carácter de agente transitorio al señor Fernando Serafín Alfonsín (L. E. Nro. 5.206.490) en el cargo de Coordinador Nacional, de la planta de personal transitorio destinada al Programa Alimentario Nacional, aprobada por Decreto Nº 1.565/84.

Art. 2º — El funcionario nombrado en el artículo anterior tendrá rango y jerarquía de Subsecretario del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: 80—018—310—7.90—11—1120—Ejercicio 1984.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Aldo Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Asígnanse con carácter interino las funciones de Director General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Salud y Acción Social.

DECRETO
Nº 2.027
Bs. As., 28/6/84

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del referido Departamento de Estado se encuentra vacante desde el 11 de diciembre de 1983.

Que como consecuencia de ello, el Jefe de Departamento Asuntos Legales, Dr. Sergio Lázaro Peppe (Categoría 22 - Agrupamiento Administrativo) se hizo cargo formalmente de la misma por Resolución número 1/83 SSSyAS del 29 de diciembre de 1983, luego ratificada por Resolución Nº 434/MSAS que le asignó dichas funciones en los términos del Decreto Nº 1.102/81.

Que la citada norma establece en su artículo tercero, que en caso de vacancia, el derecho a percibir diferencia de haberes entre la categoría de revista y la de mayor jerarquía que el citado funcionario desempeña (Categoría 24 - Agrupamiento Administrativo) debe limitarse al término de seis meses, los que se cumplirían el 29 de junio próximo.

Que razones de organización y reestructuración orgánica invocadas por el aludido Ministerio, hacen aconsejable postergar la cobertura definitiva del cargo.

Que por las circunstancias expuestas, el agente en cuestión, a fin de evitar la interrupción del servicio, se verá obligado por razones de fuerza mayor, a proseguir cumpliendo funciones de Director General, sin el consecuente derecho de percibir el abono de la diferencia de haberes por el efectivo desempeño de una función de mayor responsabilidad y jerarquía.

Que procede entonces, el dictado de un decreto que disponga como medida de excepción a las normas del Decreto Nº 1.102/81 el reconocimiento del pago de las diferencias de haberes entre el cargo de revista y el que se reemplaza transitoriamente y hasta tanto se produzca la reestructuración orgánica del Ministerio de Salud y Acción Social.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase con carácter interino a partir del 30 de junio de 1984 al Dr. Sergio Lázaro Peppe (L.E. número 4.401.093) las funciones de Director de la Dirección General de Asuntos Jurídicos actualmente dependiente de la Subsecretaría de Salud y Acción Social del Ministerio homónimo, y reconócese el derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre la situación de revista (Categoría 22 del Agrupamiento Administrativo) y la correspondiente al cargo en el que efectúa el reemplazo transitorio (Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo).

Art. 2º — Exceptúase al presente interinato de lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1.102/81.

Art. 3º — La erogación resultante de la medida dispuesta precedentemente, será imputada a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 80, Ejercicio 1984.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ALFONSIN
Aldo Neri



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Normas que deberán cumplimentar los beneficiarios del Régimen de Admisión Temporaria ante la Dirección Nacional de Importación.

RESOLUCION
Nº 595
Bs. As., 30/7/84

VISTO el Expediente S.C. Nº 60.888/84, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Decreto número 2.076 del 11 de agosto de 1983 dispone que los beneficiarios del régimen de Admisión Temporaria deberán cumplimentar ante la Secretaría de Comercio la información relativa al resultado de divisas que produjeron las operaciones de exportación dentro de los treinta (30) días de cumplido el embarque de la mercadería exportada.

Que se ha observado que algunas presentaciones realizadas por beneficiarios del mismo adolecen de fallas y deficiencias informativas.

Que en virtud de ello y a fin de no desvirtuar el objetivo perseguido en el citado Decreto Nº 2.076/83, se hace necesario dejar establecido normas de presentación por parte de los beneficiarios del régimen de Admisión Temporaria.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en el Artículo 7º del Decreto Nº 2.076/83.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Los beneficiarios del Régimen de Admisión Temporaria deberán cumplimentar ante la Secretaría de Comercio (Dirección Nacional de Importación), la información relativa al resultado de divisas que produjeron las operaciones de exportación dentro de los treinta (30) días de cumplido el embarque, proporcionando las informaciones que surgen del Anexo a la presente resolución y que forma parte de ella.

Art. 2º — La información a cumplimentar deberá ingresar por Mesa de Entradas de la Secretaría de Comercio bajo Declaración Jurada y su omisión total o parcial dará lugar a las penalidades a que hace referencia el Anexo I de la Resolución Conjunta S.C. Nº 338 - S.I.M. Nº 106 del 29 de setiembre de 1983.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO

(INFORMACION RELATIVA AL ARTICULO 22 DEL DECRETO Nº 2.076/83)

1) Referente a la Exportación
  1.1. Fecha de Embarque y Nº de Permiso de Embarque:
  1.2. País:
  1.3. Producto:
  1.4. N.A.D.E.:
  1.5. Cantidad y Unidad de M[illegible]
  1.6. Precio Unitario FOB B[illegible] u$s por Unidad:
  1.7. Valor Total FOB en u[illegible]

2) Referente a la Admisión Temporaria
   2.1. Nómina de productos importados en Admisión Temporaria que intervinieron en el perfeccionamiento de la mercadería exportada:
   2.2. Solicitudes Nº y Número de Orden de cada uno de ellos:
   2.3. Número del o de los despachos de importación temporaria y fecha de libramiento de la mercadería a plaza:
   2.4. Cantidades utilizadas, de cada una de estas mercaderías introducidas en Admisión Temporaria, en el Volumen Total exportado en el embarque:
   2.5. Valor total de cada uno de los insumos detallados en el punto 2.4:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS

ZONAS DE FRONTERA

Recaudos a cumplir en los pedidos de previa conformidad.

RESOLUCION Nº 83

Bs. As., 24|7|84.

VISTO el Decreto-Ley 15.385|44 (Ley Nº 12.913) artículos 4º y 9º, el Decreto 32.530|48, el artículo 18 de la Ley Nº 16.970, la Ley Nº 23.057 y la consecuente modificación del artículo 51 del Código Penal, y

CONSIDERANDO:

Que para todo acto que implique la transferencia de dominio y la constitución de derechos reales o personales por los cuales deba entregarse la posesión o tenencia de bienes inmuebles en Zona de Frotera, debe solicitarse y obtenerse la previa conformidad de la Superintendencia Nacional de Fronteras.

Que el mencionado Organismo está imposibilitado de dar curso a los referidos pedidos de previa conformidad sin contar con la autorización expresa que prescribe el inciso 3º, 2º párrafo del artículo 51 del Código Penal, conforme a la modificación introducida por la Ley Nº 23.057.

Por ello.

El Superintendente Nacional de Fronteras

Resuelve

Artículo 1º — En todos los pedidos de previa conformidad que se presenten ante este Organismo y sus Delegaciones, deberá insertarse un párrafo que diga:

"Doy mi conformidad expresa en los términos que prescribe el inciso 3º, 2º párrafo del artículo 51 del Código Penal conforme a la modificación introducida por la Ley Nº 23.057".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en la Dirección General de Seguridad de Fronteras.

Gregorio Pomar

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 2.875.454, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 24 de julio de 1984.

$a 3.844 e. 2|8 Nº 9.291 v. 3|9|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.901

Asunto: Designación Agente Judicial interino en jurisdicción de la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios.

Buenos Aires, 30 de julio de 1984.

Visto la renuncia al cargo presentada por el Agente Judicial en jurisdicción de la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios, Abogado Fernando Pascual Strada, atento a las necesidades funcionales, lo propuesto por la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Dispone:

Artículo 1º — Asignar funciones de Agente Judicial interino en jurisdicción de la Zona Impuestos Internos Sellos y Varios al Abogado Horacio Angel Giliberti (legajo Nº 16.944|67).

Artículo 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro.

e. 2|8 Nº 6.166 v. 2|8|84

Secretaría de Desarrollo Industrial

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 118

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 1984.

Visto las Leyes Nros. 19.597, 20.202 y 22.250 y las Resoluciones MC. Nº 143 del 26 de mayo de 1972, con su modificatoria Nº 1.106 del 24 de mayo de 1973 y la Resolución ME. Nº 528 del 15 de junio de 1984, y

Considerando:

Que habiéndose autorizado la molienda alternativa o simultánea de caña de azúcar para producir azúcares blancos, crudos y|o alcohol, se hace necesario dictar las normas a que deberá sujetarse la misma, tendiente a lograr un régimen ágil y dinámico que permita una adecuada imputación de azúcar al cupo de producción y teniendo en cuenta la alta finalidad de carácter socio-económico que se persigue.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

Artículo 1º — A los efectos de un mejor control por parte de esta Dirección Nacional de Azúcar y cumpliendo lo establecido en la Resolución ME. Nº 528|84 y con el objeto de unificar las metodologías de cálculo a seguir en la información, los ingenios azucareros cumplimentarán lo siguiente:

a) Los anexos I, II, III, IV, X y XI de la Resolución MC. Nº 143|72 se confeccionarán conforme a lo establecido en la misma, por separado para cada caso. En el Anexo XI para molienda de caña sin cupo, para alcohol y a los fines estadísticos se imputará kilogramos de Pol para alcohol.

b) En el Anexo VII de la Resolución MC. Nº 143|72 (Parte Diario de Laboratorio y Fábrica), se confeccionará únicamente el Parte de Molienda Total, declarando en el rubro Observaciones, la caña molida sin cupo y con cupo, y el Pol contenido en productos derivados a destilería.

c) Eventuales casos de imputación de Pol en proceso para azúcar, informados negativamente en los Partes Diarios (Anexo VII), serán analizados en concreto por ésta Dirección Nacional.

d) El Anexo VIII - Resolución MC. Nº 143|72 (Inventario de Productos en Curso de Elaboración), se confeccionará de acuerdo a las normas vigentes, excepto el cálculo del Pol retenido para azúcar, que resultará de la diferencia entre Pol hecho y estimado para azúcar y Pol retenido para azúcares producidos.

e) El Anexo IX Resolución MC. número 143|72 (Partes Quincenales de de Fabricación), deberá confeccionarse con toda la información referida a la caña molida total, a excepción de los rendimientos del rubro Datos Generales de Fábrica, que se referirán a la caña molida para azúcar.

— La eficiencia a consignar en el parcial y en el total será la que resulte de aplicar la Resolución ME. Nro. 528|84, según corresponda.

— En el rubro "Observaciones" deberá consignarse:

— Caña molida para azúcar y para alcohol, discriminándose en parcial y total, propia y comprada.

— Productos derivados a destilerías (Hechos y Estimados); parcial y total.

— Rendimiento para azúcar: parcial y total.

— Valores analíticos (Anexo III — Resolución MC. Nº 143|72) de la caña molida para azúcar: parcial y total.

— Valores analíticos (Anexo III - Resolución MC. Nº 143|72) de la caña molida para alcohol: parcial y total.

Artículo 2º — La metodología para el cálculo será:

a) Kilogramos de Pol entrado a fábrica en jugo mixto proveniente de la caña con cupo, resultará del producto de los kilogramos de caña con cupo recibido y molido por Pol % jugo de primera presión con cupo (Anexo III), por Factor de Java en ingenio (promedio general), por extracción de Pol % en caña total dividido en 10.000.

Donde:

Factor de Java ingenio promedio general:

$$\frac{\text{Pol \% caña recibida y molida (Total)}}{\text{Pol \% jugo primera presión (Promedio Total) Anexo III}} =$$

b) Kilogramos de Pol entrado a fábrica en jugo mixto, proveniente de la caña sin cupo, resultan de la diferencia existente entre los kilogramos de Pol entrado a fábrica en jugo mixto total y los kilogramos de Pol entrado a fábrica en jugo mixto proveniente de la caña con cupo.

c) Kilogramos de Pol (hecho y Estimado retenibles) en azúcar con cupo, resultan del producto: Kilogramos de Pol entrado a fábrica en jugo mixto preveniente de caña de azúcar con cupo

$$\text{por } \left(1{,}4 - \frac{40}{P}\right) \text{ por eficiencia.}$$

Donde:

$$P = \frac{\text{pureza promedio jugo mixto general x pureza jugo primera presión con cupo (Anexo III).}}{\text{Pureza jugo primera presión total (Anexo III)}}$$

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Eficiencia promedio zafra 1982} + \text{eficiencia promedio zafra 1983}}{2}$$

d) Los kilogramos de Pol correspondientes a la caña sin cupo serán:

Pol entrada a fábrica % caña sin cupo — (Pol perdido en cachaza % sin cupo + Pol perdido indeterminado % sin cupo) y kilogramos caña sin cupo =

e) La imputación de los kilogramos de Pol producidos para alcohol de caña sin cupo se efectuará multiplicando los kilogramos de caña molida para alcohol por F (A) x Pol jugo primera presión x Factor de Java de la zona, donde:

$$F\ (A) = \frac{\text{Kgs. Pol hechos y estimado sin cupo para alcohol}}{\text{Kgs. de caña molida total para alcohol x Pol promedio jugo 1ra. presión (Anexo III) x Factor Java de la zona.}}$$

Artículo 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de su fecha.

Artículo 4º — Comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y archívese.

Aaron Simerman

e. 2|8 Nº 6.164 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 116|84

San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 1984.

Visto la Ley Nº 19.597, las Disposiciones D.N.A. Nros. 401|77, 254|79 y 244|80, y

Considerando:

Que teniendo en cuenta la demora en la iniciación de la molienda correspondiente al presente año zafra motivada por condiciones climáticas no favorables como así también por problemas gremiales y socio-económicos, los ingenios no han producido las cantidades de azúcar que son habituales para esta época respecto de años anteriores.

Que en tal sentido, se estima conveniente no efectuar para la cuota de agosto el descuento del veinticinco por ciento (25 %) de la cuota de exportación obligatoria establecido por la Disposición D.N.A. Nº 401|77.

Qué asimismo, corresponde determinar la entrega de azúcar al mercado interno durante el mismo mes en un volumen que se relacione con la demanda.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar,

Dispone:

Artículo 1º — Fíjase en ochenta millones de kilogramos (80.000.000 k.) de azúcar, la cuota que los ingenios deberán entregar al mercado interno durante el mes de agosto de 1984 conforme a las cantidades que se indican en la planilla anexa que es parte de la presente Disposición.

Art. 2º — Para determinar la cuota de entrega de azúcar al mercado interno correspondiente al mes de agosto de 1984, no se ha considerado la deducción del veinticinco por ciento (25 %) de la cuota de exportación obligatoria a que hace referencia la Disposición D.N.A. Nº 401|77, en las existencias declaradas al 30 de junio de 1984.

Art. 3º — Autorízase la cesión de cuotas de entrega de azúcar al mercado interno, o parte de ella, entre los ingenios. El cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por ambas partes a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

Art. 4º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese por medio de edicto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y archívese.

Aarón Bimerman

ANEXO DISPOSICION D.N.A. Nº 116|84

CUOTA DE AZUCAR BLANCO QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1984

Ingenios Azucareros	Existencia declarada al día 30|6|84	Existencia disponible al día 30|6|84	Cuota de entrega mes de agosto 1984
AGUILARES	3.069.882	—	—
CONCEPCION	29.523.202	14.669.328	10.604.161
CRUZ ALTA	12.636.879	6.005.562	4.341.300
LA CORONA	10.552.420	7.102.234	5.134.062
LA FRONTERITA (*)	8.790.812	961.206	694.837
LA PROVIDENCIA	3.588.561	106.441	76.944
LA FLORIDA	4.790.340	2.160.980	1.562.129
LA TRINIDAD	18.977.645	2.593.906	1.875.082
LEALES	8.788.580	—	—
MARAPA	3.430.510	1.843.052	1.332.305
ÑUÑORCO	7.262.235	—	—
SAN JUAN	7.336.035	4.421.273	3.196.050
SAN PABLO	3.408.430	1.525.678	1.102.882
SANTA BARBARA	6.599.890	687.540	497.009
SANTA ROSA	6.375.020	685.165	495.292
LA ESPERANZA	17.141.642	15.056.625	10.884.131
LEDESMA	40.837.367	30.213.918	21.841.033
RIO GRANDE	9.472.075	6.731.486	4.866.056
SAN ISIDRO	3.831.420	1.509.054	1.090.865
SAN MARTIN	19.579.216	13.142.059	9.500.129
ARNO	2.450.800	40.990	29.631
LAS TOSCAS	1.181.314	436.333	315.416
LAS PALMAS	1.463.010	760.010	549.396
SAN JAVIER	961.130	15.619	11.290
TOTAL GENERAL	232.048.415	110.668.459	80.000.000

(*) Incluye Ingenio Bella Vista.

e. 2|8 Nº 6.165 v. 2|8|84

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ex-S.E.D.I. Nº 10|81 y su modificatoria Resolución ex-S.I.M. Nº 264|82 se procede a publicar un extracto de un proyecto de promoción industrial que solicita el beneficio de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentra tramitando en la mencionada Secretaría.

a) Nº de Expediente: 51.449|78.

b) Localización del proyecto: Puerto Deseado, Departamento Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

c) Descripción de los productos a elaborar: Congelado, harina y aceite de diversas especies marinas.

d) Capacidad de producción a instalar:
Productos congelados 17.827 tn.
Harina de pescado 819 tn.
Aceite de pescado 158 tn.
e) Inversión total del proyecto: $a 1.295.560 Valores del mes de abril de 1978.
f) Personal a ocupar: 280 personas.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 25|7|84.
e. 2|8 Nº 5.940 v. 3|8|84

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Notifica al señor Oscar Reinaldo Vallejos que por resolución Nº 1469|84 (juicio de responsabilidad Nº 651|82) lo declara deudor del fisco por la suma de ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos argentinos con cincuenta y nueve centavos ($a 8.585,59), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.
e. 2|8 Nº 6.163 v. 6|8|84

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.067.885; 1.090.098; 1.090.834 y 2.698.020, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 2.852 e. 30|7 Nº 8.446 v. 29|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nº 3.079.726 y de u$s. 10.000 Nos. 1.610.832; 1.614.602 y 5.014.876|878, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 2.852 e. 30|7 Nº 8.348 v. 29|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 5.000 Nros. 406.656; 432.[illegible]37|939; 440.560; 805.732 y 825.722, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 2.145.260|262; de U$S. 1.000 Nros. 1.057.783|785; 1.086.642; 1.095.701; 1.135.615|616; 1.135.626|629; 1.139.997; 1.140.000; 2.657.791|794; 2.691.164; 2.729.228; 2.739.976|977; de U$S. 5.000 Nros. 1.386.529 y 3.032.234, y de U$S. 10.000 Nros. 1.623.825; 1.624.936; 1.628.790|791 y 5.014.216, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 6.696 e. 17|7 Nº 7.451 v. 20|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 1.309.534 y de U$S. 10.000 Nros. 1.625.726 y 3.202.840, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 2.604 e. 6|7 Nº 6.328 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.082.326, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
e. 13|7 Nº 2.995 v. 13|8|84
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 11|6 al 11|7|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 100 Nros. 1.704.538 y 1.762.790, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
$a 2.604 e. 6|7 Nº 6.264 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de U$S. 1.000 Nº 332.864, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1983" de U$S. 1.000 Nros. 2.792.[illegible], con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 3.720 e. 11|7 Nº 6.598 v. 13|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nros. 2.792.576|577, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 22 de junio de 1984.
$a 2.728 e. 5|7 Nº 6.150 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" de u$s. 500 Nº 2.382.625 y de u$s. 1.000 Nros. 1.012.633 y 2.795.209, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.012 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.784.974 y 1.801.735|736, de u$s. 500 Nº 2.322.356, de u$s. 1.000 Nos. 2.606.204; 2.653.037; 2.718.528; 2.719.048; 2.731.634|605; 2.751.639; 2.771.785; 2.784.446|450; 2.822.140; 2.824.524|525; 2.825.893|894; 2.826.320|324; 2.826.363|365; 2.829.679; 2.832.503|507; 2.843.567; 2.845.148|150; 2.848.203 y de u$s. 5.000 Nos. 1.301.762; 1.320.640; 1.339.998|999; 1.370.868, 1.386.213, 1.387.901 3.002.751|753; 3.057.007; 3.064.156; 3.068.518 y 3.086.047, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 5.859. — e. 20|7 Nº 7.961 v. 20|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "BONOS EXTERNOS 1982" e de u$s. 1.000 Nros. 1.112.618|621; 2.851.748 y 2.851.755, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 1.104 e. 4|7 Nº 6.055 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 3.810.931, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.
$a 2.232 e. 10|7 Nº 6.479 v. 10|8|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AGORIO, JUAN CARLOS
ANNESE, ANTONIO
BRANDALISE, SAMUEL
BARRAGAN, JUAN CARLOS
BAÑOZ, TOMAS EDUARDO
CARDOZO, JUAN JESUS
CARDOZO, ALBERTO
CASANAVE, JOSE IGNACIO
CELIZ, MANUEL ALBERTO
DONOSO, RICARDO DOMINGO
FERNANDEZ, DANIEL EULALIO
FINIZZA, OSCAR JOSE
GOETZEE, CARLOS
GARAY, DIONISIO LUJAN
HAMBER, MARTINIANO
IRIGOYEN, LINDOLFO DELFOR
JOSE, EDUARDO
LOPEZ, MARCELINO
LAZZARI DE CORREA, LELIA DIVA
MANZO, NICOLAS
MAZA, RAMON ROQUE HUMBERTO
NUSS, JUAN
ORTIZ, FERNANDO SANTOS
OLMOS, HECTOR EDUARDO
PEREZ, JUAN HIPOLITO
ROGNETA, JOSE PEDRO
ROJAS, ROMELIO ORLANDO
TAVANO, JUAN BAUTISTA
TORRES RICARDO
BASUALDO, OSCAR RENE

e. 25|7 Nº 5.986 v. 7|8|84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 081|84

Apertura: 10 de agosto de 1984, a las 16 horas, en la Delegación COMFER, calle Tucumán 2249, piso 8º "D", Mar del Plata, Pcia. Bs. As.
Referencia: Alquiler de un departamento, casa o local, en el radio céntrico de la Ciudad de Mar del Plata, por el término de dos (2) años.
Informes: Pliegos, consultas, Delegación COMFER, calle Tucumán 2249, piso 8º "D", Mar del Plata, Pcia. Bs. As., días hábiles de 16 a 20 horas.
e. 2|8 Nº 6.142 v. 3|8|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Licitación Pública Nº 39

Para el día 13 de agosto de 1984, a las 11 horas: Provisión de formularios en papel obra, carbonicados y medio hilo.
El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.
Valor de los pliegos: $a 300.
e. 2|8 Nº 6.143 v. 3|8|84

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 312.711|84

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84, con el objeto de: Adquirir elementos de internación y curación, con destino al Departamento Centro Asistencial.
La apertura se llevará a cabo el día 10 de agosto de 1984, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, Oficina 224, Capital Federal.
e. 2|8 Nº 6.167 v. 3|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Objeto: Adquisición de yerba mate y té en saquitos y azúcar en sobres.
Apertura: 13 de agosto de 1984, a las 12 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 34|84, a los efectos de lograr la adquisición de los artículos de referencia.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día y hora más arriba indicado en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 2|8 Nº 6.156 v. 3|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Objeto: Adquisición de 1 pinza hidráulica manual para compresión.
Apertura: 15 de agosto de 1984, a las 12 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 35|84, a los efectos de lograr la adquisición del artículo de referencia.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día y hora más arriba indicado en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 2|8 Nº 6.157 v. 3|8|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 29|84 para la adquisición de tirantes madera pino Brasil, hojas de madera aglomerada y hojas de tabladura tipo "Chapadur" de diversas medidas, según detalle en pliego.
Los interesados podrán consultar y retirar sin cargo alguno los pliegos de condiciones en calle Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, División Administración, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de la constancia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.
Apertura de sobres y lectura de propuestas el día catorce (14) de agosto de 1984, a las 10 horas, en la División citada en primer término.
e. 2|8 Nº 6.144 v. 3|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 1 LRA 14|84

Llámase a Licitación Pública para contratar el "Servicio de Transporte de Personal" entre la Oficina de Correos y la Planta Transmisora de LRA 14 Radio Nacional Santa Fe por el término de un (1) año.
Pliego de bases y condiciones: puede retirarse en la sede de la citada Emisora, sita en Mendoza 2430, 7º piso, Santa Fe, de lunes a viernes.
Fecha y hora de apertura: 10 de agosto de 1984, a las 16 horas.
e. 2|8 Nº 6.145 v. 3|8|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 18.069-LP-83
LICITACION PUBLICA

Venta de 1.000.000 de kilogramos de chatarra de acero, compuesta en su mayoría por caños de distintos diámetros y longitud, cables, perfiles, etc.
Apertura: el 13 de agosto de 1984 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
Monto estimado de la venta: pesos argentinos 1.770.000,00, importe que incluye el I.V.A.
e. 2|8 Nº 6.146 v. 3|8|84

Secretaría de Transportes

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Rosario - T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 736 hasta el día 24 de agosto de 1984 a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para: la venta de chatarra de hierro y|o acero liviana y semipesado, sin dimensionar, como está y donde está.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M. D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: cincuenta (50) pesos argentinos.
Franqueo: cuarenta (40) pesos argentinos.
e. 2|8 Nº 6.147 v. 3|8|84

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.517

Adquisición de válvulas esféricas y de bloqueo.
Fecha de apertura: 22|8|84, a las 11.
Valor documentación: $a 700.

Licitación Pública Nº 10.518

Obra: Contratación de trabajos para la colocación de aproximadamente 2.000 servicios domiciliarios sobre red de cañería de hierro fundido para baja presión en Capital Federal y partidos del Gran Buenos Aires hasta un radio de 40 km a partir del mojón "0" (Plaza Congreso).
Fecha de apertura: 16|8|84, a las 8.
Valor documentación: $a 1.250.
Presupuesto oficial: $a 17.639.000,00.
Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal.
e. 2|8 Nº 6.169 v. 3|8|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 29.269|84

Llámase a Licitación Pública para la venta de neumáticos.
Consulta y entrega de pliegos: en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.
Apertura: en la antedicha dirección, el día 13|8|84 a las 12 horas.
e. 2|8 Nº 6.158 v. 3|8|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 29.957|84

Adquisición de elementos para natatorio.
Consulta y entrega de pliegos: en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Apertura: en la antedicha dirección, el 13 de agosto a las 12.30 horas.
e. 2|8 Nº 6.159 v. 3|8|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)
Expediente Nº "E" 74|84 (U. 12)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84 (U. 12) (primer llamado), cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de agosto de 1984 a las 8 hs., para tratar la adquisición de carne de novillo, carne de capón, chorizos, morcillas, salchichas y mondongo.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, sita en la calle El Salvador s|n., Viedma (R. N.).

Para más detalles, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de 7.30 a 14.30 horas, y en Paso 550, Capital Federal, División Contrataciones, 2do. piso, de 13 a 17 horas.

e. 2|8 Nº 6.148 v. 3|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 342|84 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 19|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10.8.84 a las 8.15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne ovina, pollos, chacinados, mondongo y panceta salada, con destino al racionamiento general de agentes e internos del establecimiento, durante el mes de setiembre de 1984.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 2|8 Nº 6.149 v. 3|8|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 343|84 (U. 9)

Llámese a Licitación Pública Nº 18|84 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10|8.84 a las 8 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, durante el mes de setiembre de 1984.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección, todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 2|8 Nº 6.150 v. 3|8|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 38|84, el día 20 de agosto de 1984 a las 13 horas.

Objeto: Adquisición de útiles de escritorio.

Pliego de condiciones, en el Departamento Compras, División Contrataciones, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso que se hubieran producido modificaciones en la denominación y|o domicilio.

e. 2|8 Nº 6.168 v. 3|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Secretaría de Salud

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 42.816|83 - Cde. 254

Llámase a Licitación Pública Nº 58|84, para el día 16 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1038, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de alimentos.

e. 2|8 Nº 6.151 v. 13|8|84

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTA FE
SECTOR CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84, para el día 14 de agosto de 1984 a las 12.30 horas, para la adquisición de medicamentos, drogas Laboratorio, material uso sala, confecciones, menaje y limpieza con destino al Instituto Nacional Regional de Oncología de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal —Sector Contrataciones— San Martín 1725— (3.000) Santa Fe; debiéndose dirigirse para el retiro de pliegos e informes a la citada Delegación o al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso (1346) Buenos Aires.

e. 2|8 Nº 6.152 v. 3|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámese a Licitación Pública Nº 7|84, para el día diez de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este "Hospital Nacional de Odontología Infantil".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795, Capital Federal, debiéndose dirigirse para los pliegos e informes al citado Hospital de 9 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: Uniformes para personal.

e. 2|8 Nº 6.153 v. 3|8|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, para el día 14 de agosto a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la Construcción de un local para la Cocina del Hospital.

e. 2|8 Nº 6.154 v. 3|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte. Nº 1-2020-2095000900|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, para el día 13 del mes de agosto del año 1984 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición tubos ultravioletas y papel para cromatografía.

e. 2|8 Nº 6.155 v. 3|8|84

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000363|84-0

Llámase a licitación pública Nº 8|84, para el día 21 del mes de agosto de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: telas con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|8 Nº 6.160 v. 13|8|84

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000362|84.4

Llámase a Licitación Pública Nº 7|84, para el día 21 del mes de agosto de 1984, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas puras con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|8 Nº 6.161 v. 13|8|84

CONGRESO DE LA NACION

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 60|84
Licitación Pública Nº 5|84

Llámase a Licitación Pública para la provisión de máquinas de calcular electrónicas para la Dirección de Ayuda Social, sito en Combate de los Pozos 230, Capital Federal.

Apertura de las ofertas: 10|8|84, hora, 14.

Pliego de condiciones: Dirección de Ayuda Social, Combate de los Pozos 230, 3º piso, Dto. Compras y Suministros, Cap., de 10 a 17 horas, T.E. 40-1315|1161|0849.

Lugar de apertura: Combate de los Pozos 230, 3º piso, Dpto. Compras y Suministros, Capital.

e. 2|8 Nº 6.162 v. 3|8|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 61|84

Apertura: Martes 14 de agosto de 1984, a las 16 horas.

Referencia: Adquisición de artículos de limpieza.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas. COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|8 Nº 6.101 v. 2|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitación Pública Nº 19
Expediente Nº 4.090

Licitación Pública para el día 10 de agosto de 1984.

Objeto: Provisión de llaves, botoneras, botones y módulos.

Hora: 10.15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 1º|8 Nº 6.102 v. 2|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 055|84
Expte. Nº E - 5214|84

Licitación Pública para el día 15|8|84, 15 horas.

Por la provisión de: Cable para electrobomba sumergible.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 1º|8 Nº 6.103 v. 2|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 056|84
Expte. Nº E-5217

Licitación Pública para el día 15|8|84, 14.30 horas.

Por la provisión de: Chapas de acero inoxidable y latón para calibrado.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 1º|8 Nº 6.104 2|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 057|84
Expte. Nº E-5218|84

Licitación Pública para el día 16|8|84, 14.30 horas.

Por la provisión de: Abrasivos.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 1º|8 Nº 6.105 v. 2|8|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 058|84
Expte. Nº E-5223|84

Licitación Pública para el día 14|8|84, 14.30 horas.

Por la provisión de: Elementos para pintar.

Retiro de pliegos: En la Oficina de Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, o en Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.

e. 1º|8 Nº 6.106 v. 2|8|84

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1254

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de agosto de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de matrices de esteriotipia.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 10.30 a 16.30, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires. El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en el citado Departamento Suministros, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 1º|8 Nº 6.107 v. 2|8|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1255

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de agosto de 1984 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de papel diario en bobinas.

El Pliego de Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 10.30 a 16.30, 25 de Mayo 459, 1º piso, Buenos Aires. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el citado Departamento Suministros, donde se recibirán los sobres con las ofertas hasta el día y hora fijados para la apertura.

e. 1º|8 Nº 6.108 v. 10|8|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 23|84, para el día 21 de agosto de 1984, a las 15 horas, por la adquisición de veintiséis toneladas de ferromolibdeno en trozos no mayores de 5 kg.

Valor del pliego: $a 1.000 (pesos argentinos mil).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 27|7 Nº 6.021 v. 7|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. MANUEL N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 18|84, para el día 28 de agosto de 1984, a horas 15 por: "Adquisición de una máquina rectificadora sin centro para barras".

Valor del pliego: $a 1.000 (pesos argentinos mil).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|7 Nº 6.069 v. 8|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. MANUEL N. SAVIO
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 22|84, para el día 24 de agosto de 1984 a horas 15 por la venta de: "Dos mil toneladas de bloques y planchones de arrabio, en tamaños y calidad variada" ubicadas en el establecimiento Altos Hornos Zapla.

Valor del pliego: $a 1.000 (un mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla - Sector Compras.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Delegación Compra Chatarra AHZ en Bs. As.) Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 26|7 Nº 5.989 v. 6|8|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)
Llámase a Licitación Pública 1502|1|84, fecha de apertura 22 de agosto de 1984 a las 12.30 horas, para la provisión de servicio de transporte de:
5.000 Tns. aproximadamente, de ácido sulfúrico 98 %, desde la Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), hacia los siguientes destinos:
Luján de Cuyo (Mendoza). Cliente: Y.P.F. y|o Agua y Energía. Toneladas: 1.500.
Bernal (Pcia. de Bs. Aires). Cliente: O.S.N. Toneladas: 500.
San Isidro (Pcia. de Bs. Aires). Cliente: O.S.N. Toneladas: 1.000.
San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires). Cliente: SOMISA. Toneladas: 1.500.
San Rafael (Mendoza). Cliente: N. M.S.E. Toneladas: 500.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Of. Servicio Ingeniería de Compras.
Valor del pliego: $a 200. En efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero, adjuntado a la oferta.
e. 1º|8 Nº 6.109 v. 10|8|84

Estado Mayor General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
AGRUPACION DE INGENIEROS ANFIBIOS 601
Licitación Pública Nº 06|84
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Repuestos de Motores de Balsas.
Presupuesto Oficial: $a 3.100.000.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas y retiro de pliegos: Servicio de Finanzas de la Agr. Ing. Anf. 601, Marcial Candiotti s|n Santo Tomé (Santa Fe); T.E. 70419.
Fecha de apertura: 14 de agosto de 1984. Hora 9.
e. 1º|8 Nº 6.110 v. 2|8|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 13|84 por el servicio de mantenimiento y atención de posibles reparaciones de 19 equipos centrales de aire acondicionado marca Carrier, instalados en distintas dependencias del Banco, desde el 1|10|84 hasta el 30|6|85.
Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada), comprobación del estado de los equipos y consultas hasta el 21|8|84. La presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16 horas.
La apertura tendrá lugar el 24 de agosto de 1984, a las 11 horas.
e. 31|7 Nº 6.091 v. 6|8|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Se comunica que la Licitación Pública Nº 10|84 (provisión de 350 millones de cospeles de cobrealuminio, para la acuñación de monedas), con fecha de apertura para el día 30|7|84, ha sido prorrogada para el 6|8|84 a las 11 horas.
Retiro de pliego de condiciones: las firmas con fábricas radicadas en el país, mediante nota y las representantes de fábricas extranjeras exhibiendo poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente consulado argentino.
Presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707.
e. 31|7 Nº 6.092 v. 6|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino
Licitación Pública 4|84
Llámase a Licitación Pública para el día 9 de agosto de 1984 a las 11.30 horas "Por el alquiler de un inmueble para ser destinado a oficinas de la Agencia de Extensión Rural del I.N.T.A. en la Localidad de Chacabuco, Pcia. de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Agencia de Extensión Rural ubicada en Moreno 74, de esa ciudad, donde los interesados podrán solicitar los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos.
e. 1º|8 Nº 6.110 v. 2|8|84

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 25|84
Expediente Nº 2027|83
Objeto: "Concesión en explotación del vivero forestal Pucará", Jurisdicción del Parque Nacional Lanín.
Apertura: 27 de agosto de 1984 a las 15 horas.
Lugar de apertura: Simultáneamente en el Parque Nacional Lanín, sito en la ciudad de San Martín de los Andes, (Prov. del Neuquén), y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.
Retiro de pliegos: En los lugares de apertura.
Consultas de pliegos: Parque Nacional Lanín y Dirección General de Recursos Recreacionales, Santa Fe 690, piso 3º, Capital Federal.
Valor del pliego: sin cargo alguno.
e. 1º|8 Nº 6.111 v. 2|8|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 12-84. Apertura: 13 de agosto de 1984 a las 11 horas.
"Impresión y provisión de libretas Form. Nº 700".
Retiro de pliegos y presentación de las ofertas en la división Compras, Adm. Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.
e. 26|7 Nº 5.932 v. 6|8|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 9|84
2º LLAMADO
"Adquirir hierros para construcción, sanitarios, griferías, caños, codos, curvas, niples etc. de Hº Gº, pinturas, vidrios, maderas y artículos de ferretería".
Fecha de apertura: 16 de agosto de 1984 a las once (11) horas.
Lugar de la apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe.
Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000, Santa Fe; División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 12 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; en ambos lugares se les entregarán previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
Los pliegos son sin cargo alguno.
e. 25|7 Nº 5.952 v. 3|8|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública Nº 1271-0 hasta el día 21 de agosto de 1984 a las 14 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910). Los trabajos de refacción y acondicionamiento en los subsuelos 1º y 2º, planta baja, 1º, 2º y 3º pisos en el edificio sito en la Avenida de Mayo 591, Capital Federal, ocupado por dependencias de la Secretaría de Cultura de la Nación.
Presupuesto Oficial: $a 8.151.460,00.
Plazo de ejecución: tres (3) meses.
Precio de la documentación: 8.150,00.
Garantía de oferta: $a 81.515,00.
Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.
Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.
e. 16|7 Nº 5.692 v. 3|8|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 86|84: Provisión de interruptores de potencia y celdas de media tensión.
Fecha de apertura: 22|8|84, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 93|84: Provisión de sistema de teleseñales y sistema de señales de telemando.
Fecha de apertura: 27|8|84, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 96|84: Provisión de 3 motores eléctricos de 110 - 52 y 35 kw.
Fecha de apertura: 23|8|84, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 97|84: Provisión de un motor eléctrico para corriente alterna trifásica con rotor en cortocircuito de 405 kw.
Fecha de apertura: 24|8|84, a las 10 horas.
Valor de cada uno de los pliegos: pesos argentinos 200.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 27|7 Nº 6.031 v. 2|8|84

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nº 42|84
Expte. Nº 30.508|83 y agregados
Prorrógase la Licitación Pública Internacional Nº 42|84 INCYTH-BID para la provisión de 4 equipos teleimpresores electrónicos para el día 24 de agosto de 1984, a las 15 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser adquirido en Viamonte Nº 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 180.
e. 27|7 Nº 6.030 v. 7|8|84

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17 A
Trabajo protección terrenos en zona emplazamiento torres A. T. paraje "La Toma", Paraná (E.R.), en un todo de acuerdo a pliego de condiciones.
Fecha de apertura: 13|8|84, 9 horas.
Valor del pliego: $a 500.
Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina de Abastecimientos, Bvrd. Oroño 1260, 3º piso, Rosario de 7 a 12 horas.
e. 1º|8 Nº 6.120 v. 7|8|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 94|84
Adquisición de elementos para calefactor Ljungstrom del tipo 18 1|2 hs. x 35 1|2.
Fecha de apertura: 15|8|84, 10 horas.
Licitación Pública 95|84
Adquisición de estanterías modulares.
Fecha de apertura: 16|8|84, 10 horas.
Licitación Pública 98|84
Adquisición de baterías de acumuladores.
Fecha de apertura: 28|8|84, 10 horas.
Valor del pliego de c|licitación: $a 200.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 14 horas.
e. 1º|8 Nº 6.121 v. 7|8|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 9.420-LP-84
Adquisición de equipos electromecánicos y materiales eléctricos varios.
Apertura: El 24 de agosto de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar.
Monto estimado de la provisión: $a 12.459.256, importe que incluye el I.V.A.
e. 1º|8 Nº 6.113 v. 10|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 4802-LP-84
Licitación Pública
Instalación de un colector general, la construcción de una estación elevadora con su cañería de impulsión y un aliviador de líquidos cloacales en el Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).
Apertura. El 25 de setiembre de 1984, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar.
Presupuesto oficial de las obras: Pesos argentinos 13.584.868, importe que incluye el I.V.A.
Monto de la garantía de oferta. Pesos argentinos 135.848,68.
e: 23|7 Nº 5.885 v. 10|8|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Y 107|84: Electrodos.
Apertura: 20|8|84; 10.00 hs.
Licitación Pública Y 116|84: Picas p|rozadora y tunelera.
Apertura: 20|8|84; 10.30 hs.
Valor del pliego: $a 500.
Licitación Pública G 791|84: Bulones, tuercas y material ferroviario.
Apertura: 20|8|84; 11 hs.
Valor del pliego: $a 300.
Licitación Pública S 144|84: Crucetas de lapacho, aisladores de porcelana y ataduras. Apertura: 20|8|84; 11.30 hs.
Licitación Pública Y 20|84: Ropa y calzado p|trabajo.
Apertura: 21|8|84; 10 hs.
Valor del pliego: $a 500.
Licitación Pública Y 250|83: Molinos trituradores y máquina Hard Grove.
Apertura: 21|8|84; 10.30 hs.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11 hs.
e. 27|7 Nº 6.022 v. 7|8|84

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.514
Adquisición de repuestos legítimos para Turboexpansor Rotoflow modelos 3052 y 3053.
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1984, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 8.500.
Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e. 1º|8 Nº 6.122 v. 2|8|84

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.516
Ampliación red gas natural en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $a 17.000.000.
Fecha de apertura: 29|8|84, 9 horas.
Valor documentación: $a 850.
Adquirir documentación: Isabel La Católica 931, 1º piso, Capital Federal, y|o Administración Litoral, Gral. Mitre 621, Rosario, Prov. de Santa Fe, de 7.30 a 13.30 horas.
e. 1º|8 Nº 6.123 v. 2|8|84

Secretaría de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 26|84
Para la ejecución de trabajos de ampliación muelle sitio 5 de Puerto Galván, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 27|8|84. 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, 1º Sub-suelo, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|n, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 4.500.
Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 76.291.000.
e. 25|7 Nº 5.955 v. 14|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|84 del 8º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40.
Tramo: Piedra Pintada-Sañogasta.
Sección: Catinzago-Nonogasta (reparación y construcción de defensa) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $a 9.645.000.
Depósito de garantía: $a 96.450.
Precio del pliego: $a 1.929.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 23 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 1º|8 Nº 6.114 v. 22|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9|84 del 8º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40.
Tramo: Cuesta de Miranda-Sañogasta.
Secciones varias (construcción de muros de contención) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. $a 6.364.700.
Depósito de garantía: $a 63.647.
Precio del pliego: $a 1.273.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 1º|8 Nº 6.115 v. 22|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 44|84 del 5º Distrito, para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 86.

Tramo: Tartagal-Tonono.

Sección: Prog 49,45-Prog 4.150,20 (limpieza del terreno, abovedamiento y construcción alambrados) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 1.287.652,82.

Depósito de garantía: $a 12.877.

Precio del pliego: $a 260.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|8 Nº 6.116 v. 14|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|84 del 8º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 74, Tramo: Los Colorados-Nonogasta - Sección: Catinzaco-Nonogasta (reparación de siete badenes y construcción de dos alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Pesos Argentinos 1.843.000.

Depósito de garantía: $a 18.430.

Precio del pliego: $a 369.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 10 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.049 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|84 del 20º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 22, Tramo: Villa Regina - General Roca, Secc. Km. 1142 - Km. 1166 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos Argentinos 2.040.000.

Depósito de garantía: $a 20.400.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito Julio A. Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.050 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|84 del 20º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta 22, Tramo: General Roca, Límite con Neuquén, Sección: Km. 1177 a Km. 1201 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Pesos Argentinos 2.040.000.

Depósito de garantía: $a 20.400.

Precio del pliego: $a 410.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de Agosto de 1984 a las 10,45 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 146, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.051 v. 10|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 54|84 del 19º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 35, Tramo: Bahía Blanca, Lte. con La Pampa (Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires), Sección: Km. 76,550, (demolición y retiro de una alcantarilla y construcción de una alcantarilla en el mismo lugar) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Pesos Argentinos 1.100.000.

Depósito de garantía: $a 11.000.

Precio del pliego: $a 220.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 13 de Agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darregueira 1271, Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 30|7 Nº 6.054 v. 3|8|84

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19|84 del 3º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 38. — Tramo: Concepción - Empalme. Ruta Nacional Nº 9 Sección: Km. 1475 - Río Gastona (reconstrucción revestimiento de cono y construcción de defensas) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán.

$a 1.306.890.

Depósito de garantía: $a 13.069.

Precio del pliego: $a 265.

Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 7 de agosto de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito Avenida Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|7 Nº 5.923 v. 6|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1636|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 205, Tramo Saladillo, Bolívar, Sección: IV - (Km. 102,6 — Km: 130,0) (construcción de obra básica faltante y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 266.599.224. Depósito de garantía. $a 2.665.992,24. — Precio del pliego: $a 54.000. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1984 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.674 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1637|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 157 - Tramo Empalme Ruta 60, San Antonio de la Paz (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 392.700.000. Depósito de garantía: $a 3.927.000. Precio del pliego: $a 79.000. Plazo de obra: 22 meses.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.675 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1638|84 - Acceso Oeste a la Capital Federal (limpieza, retiro de residuos y restos de escombros existentes en la traza y construcción de alambrado de cerco) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 22.069.500. Depósito de garantía: $a 220.695. Precio del pliego: $a 4.450. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 3 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 13|7 Nº 5.676 v. 2|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.639|84 para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Ledesma - Río Zora, Sección: Acceso a Calilegua - Río Zora (terraplenes para alteo de banquinas, bacheo y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 81.089.000. Depósito de garantía: $a 810.890; precio del pliego: $a 16.250; plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 10 de agosto de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 5.831 v. 9|8|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|84 del 11º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nacional Nº 157. Tramo: San Antonio de La Paz-Frías encauzamiento y defensas Río Albigasta), en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 1.776.862. Depósito de garantía: $a 17.769. Precio del pliego: pesos argentinos 355. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 20 de agosto de 1984 a las 10 horas en la Sede del 11º Distrito San Martín 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos como así también en las Sedes de los Distritos 3º y 16º Tucumán y Santiago del Estero sitos en Avda. Mate de Luna 1975 y Avda. Roca 777 respectivamente.

e. 31|7 Nº 6.085 v. 13|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 27|84

Por la reparación de un motor y un generador del ascensor Nº 6 de la Administración General de Puertos, Organismo Central.

Apertura: 28|8|84. 15 horas. En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento. Avda. Julio A. Roca 734|42 (1º subsuelo), Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 686.

e. 31|7 Nº 6.094 v. 9|8|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 28|84

Para la adquisición de dos (2) compresores de aire rotativos, a tornillos asimétricos con inyección de aceite, transportables.

Apertura: 30|8|84. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1º Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, P.B. de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 686.

e. 31|7 Nº 6.086 v. 9|8|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|84 para contratar "Servicio de limpieza".

Apertura: 22 de agosto de 1984 a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, oficina Nº 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 100.

e. 1º|8 Nº 6.112 v. 10|8|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 122-P|84

Apertura: 22|8|84.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 160.

Adquisición de regletas.

Informes y venta de pliegos, en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 31|7 Nº 6.080 v. 8|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nº 008 - E|84

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de agosto de 1984, a las 11, en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina Resguardo Automotores (Dto. 6º) Cba. de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho (LI) sita en el 4º piso. Correo Central, Avda. Colón Nº 210, 5000, Córdoba.

e. 31|7 Nº 6.083 v. 9|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. Nº 19.578|83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 1984, a las 10, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de limpieza en la Cabecera del Distrito 15º (Concordia).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Dirección General de Abastecimiento (Contrataciones), calle Sarmiento Nº 151, 6º piso, L. 639, Capital Federal; Distrito 12º (Paraná), calles Monte Caseros y 25 de Mayo, 3110 Paraná (E.R.), y Distrito 16º (Concordia), calle Hipólito Irigoyen Nº 575 1º piso, 3200, Concordia (E.R.).

Valor del pliego: $a 977.

e. 31|7 Nº 6.084 v. 9|8|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Expediente Nº 13.203-LP-1983

Opra: instalación de redes maestras en el Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de la licitación pública internacional que debía tener lugar ante funcionarios autorizados el 23|7|84 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 23|8|84 a la misma hora, en la sede central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1840, ciudad de Buenos Aires.

La documentación de la licitación podrá ser consultada y adquirida en la División Compras de O.S.N. en el citado lugar.

e. 19|7 Nº 5.800 v. 8|8|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 121-P|84

Apertura: 21 de agosto de 1984.

Hora: 9.

Valor del pliego: $a 1.000.

Adquisición de cajas de distribución terminales para intemperie.

Informes y venta de pliegos; en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|7 Nº 6.044 v. 7|8|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente Nº 013 E|84

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto de 1984, a las 11.15 horas, en la Cabecera del Distrito 21º Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de Viedma R.N. (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina de ENCOTEL de la localidad de Viedma R.N. (Dto. 21º), siendo el valor del pliego de bases de pesos argentinos doscientos sesenta y dos ($a 262).

e. 30|7 Nº 6.045 v. 10|8|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 119-P|84

Apertura: 23|8|84.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 180.

Adquisición de bobinas, regletas, relevadores, etc.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|7 Nº 5.994 v. 3|8|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 123-P|84

Apertura: 21|8|84.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 140.

Adquisición de precintos automáticos de seguridad.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|7 Nº 5.995 v. 3|8|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 22.679|84 - Cde. 214

Llámase a Licitación Pública Nº 56|84 para el día 10 del mes de agosto de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Departamento de Compras, y durante el año 1984.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la provisión de artículos de librerías.

e. 1º|8 Nº 6.117 v. 2|8|84

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.

(R.N.O.S. Nº 5-0090)

Licitación Pública Nº 6|84

Elementos de odontología para la Sede Central.

Fecha de apertura: 14 de agosto de 1984.

Hora: 16.

Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Obra Social OSN, Arcos 1728, Capital, Sector Compras y Suministros, de 12 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $a 50.

e. 1º|8 Nº 6.137 v. 10|8|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 12.213|84

Servicios de limpieza general y mantenimiento de todos los coches de las Líneas "A" — "B" — "C" y "E" de Subterráneos.

Apertura: 21 de agosto de 1984 a las 8.30 horas.

Consulta y venta de pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $a 1.200.

e. 30|7 Nº 6.076 v. 8|8|84

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: Provisión e instalación equipo climatización aire Suc. 24 (C.C. Nº 5181).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, P. 7º, T.E.: 45-5741|46-6663.

Valor del pliego: $a 200. Fecha de apertura: 14|8|84 a las 11 horas.

e. 27|7 Nº 6.026 v. 7|8|84